



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2023**

**Lugar:** Salón de Actos del Ayuntamiento  
**Fecha:** 24 de julio de 2023  
**Hora:** 17:30

**CARÁCTER DE LA SESION:** ORDINARIA

**ALCALDE-PRESIDENTE:** ROBERTO RAGA GADEA

**CONCEJALES ASISTENTES:**

<b>Partido Socialista Obrero Español (PSOE)</b>		<b>Partido Popular (PP)</b>	
Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Jose Angel Hernandez Carrizosa Eva Lara Catalá Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Jose Manuel Vila Oltra Raquel Pamblanco Paredes Alfredo Pla Gimenez David Barbancho Martínez		Alberto Jose Gimeno Calvo Soraya Trejo Delgado Maria Jose Pradas Ramo Salvador Evaristo Ferrer Cortina Laura Guzman Bruno Juan Boix Martínez Paula Navarro Sanfeliu	
<b>VOX</b>	<b>ESQUERRA UNIDA – UNIDES PODEM PER RIBA-ROJA (EUPV-PODEM: UNIDAS)</b>	<b>COMPROMÍS PER RIBA- ROJA: ACORD PER GUANYAR (ACORD PER GUANYAR)</b>	
Jose Luis Fernández Santamaria	Jose Manuel Gallardo Martínez	Rafael Folgado Navarro	

**Concejales ausentes:** Ninguno

**Actúa como Secretaria:** Ylenia Díaz Morán

El 24 de julio de 2023, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados a los efectos de celebrar sesión ordinaria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Roberto Raga Gadea, asistido de la Secretaria General Sra. Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

## **1. Aprobación actas anteriores de fechas 17 junio, 23 de junio y 7 de julio de 2023.**

Acta nº 10, convocatoria EXTRAORDINARIA de fecha 17/06/2023.

Acta nº 11, convocatoria EXTRAORDINARIA de fecha 23/06/2023

Acta nº 12, convocatoria EXTRAORDINARIA de fecha 07/07/2023

Comienza el Sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación a las actas referenciadas. No habiendo observaciones y sometidas a votación, fueron aprobadas por unanimidad.

## **2.- CONTRATACIÓN, Expediente: 4740/2023/GEN, CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EXCELENCIA E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.**

### **Creación de la Comisión Especial de excelencia e integridad en la contratación pública del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.**

Vistos los antecedentes obrantes del expediente de referencia que cuenta con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Siendo consciente la Corporación municipal de la importancia de la Contratación Pública en la Administración Local, en sesión plenaria de 22 de julio de 2019 se acordó la creación Comisión Especial de seguimiento e impulso del Plan de Contratación pública del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria con la finalidad de disponer de toda la información, de aportar cualquier idea o sugerencia que mejorase u optimizase la tramitación de los expedientes. En definitiva, de llevar a cabo un trabajo de análisis, supervisión y aplicación de resultados en aras de mejorar la Contratación Pública Local.

Mantener la excelencia en la contratación pública desde el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria con un proyecto pionero que ha recibido una serie de premios (Premio InnovaGloc por el proyecto Ribalicita, Premio de la FEMP por la transparencia e innovación en la licitación de contratos públicos,.....) exige un trabajo colaborativo por parte de todos los integrantes de la Corporación, esto incluye a técnicos y la totalidad de los miembros integrantes de la Corporación Municipal impulsando la máxima participación y se conceda la máxima información

Tras cuatro años de trabajo de los miembros de la Comisión Informativa, y con una línea continuista de las medidas adoptadas desde el año 2017 donde podemos destacar los siguientes hitos:

- la Elaboración y Publicación de una Memoria anual de gestión y resultados de la contratación (desde 2019). Hasta la fecha se han elaborado cinco Memorias donde se recogen todos los datos en materia de contratación pública del municipio. Un auténtico ejercicio de rendición de cuentas a la ciudadanía pues se publican en la web municipal.

- Implementación de los Sistemas Dinámicos de Adquisición (SDA) (2019) A fecha actual contamos con 6 Instituciones de SDA y alrededor de 60 empresas adheridas a los mismos.
- Planes de contratación, desde 2019. Contamos en la actualidad con cinco Planes de contratación aprobados. El último 100% alineado con los ODS.
- Plan de integridad en la contratación pública del ayuntamiento de Riba-roja de túria (2019). Con 32 medidas concretas de fomento de la integridad que han sido ejecutadas al 100%.
- Profesionalización y formación interna y externa sobre contratación pública ( desde 2018). Realizando múltiples acciones formativas a empleadas y empleados públicos, Concejales y formación gratuita a empresas tanto on line como presencial. Contando con un Plan de profesionalización pionero en contratación pública a través de la Cátedra Universitaria "Contratación Pública PYMEL".
- Normalización y simplificación de la contratación (desde 2019)
  - o Aprobado por la Junta de Gobierno Local la Instrucción 1/2019 de Secretaría de contratos menores y La Instrucción 2/2019 de contratos mayores
  - o La aprobación de cinco medidas "Por una Contratación Pública Feminista" para fomentar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la contratación pública.
  - o El Protocolo para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia en la tramitación de los expedientes de contratación.
  - o Modelos tipo de Pliegos de cláusulas Administrativas que incluyen un "resumen para el Licitador" donde se recoge de forma sintetizada, visual y clara el contenido de la licitación. Así como normalización de documentos internos ( memoria justificativa, fórmulas de valoración de ofertas económicas...) todo ello aprobado tras un proceso participativo en el que intervienen el resto de áreas de la organización de manera que sea fruto de la colaboración y el consenso.
- Aprobación de importantes instrumentos en pro de la integridad como:
  - o Código Ético para la aplicación de medidas de compliance en la contratación pública.
  - o Plan de Integridad en la contratación pública.

A su vez, uniendo esta visión estratégica de la contratación que nace con Ribalicita, y alineada con el compromiso que adquiere el Ayuntamiento de Riba-roja del Túria a través de la elaboración del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) con horizonte 2030 aprobado en 2021, se ha impulsado la primera Ordenanza Reguladora de la compensación de la huella de carbono en el municipio.

Por último, se ha apostado por la innovación en esta materia, fruto de ello ha sido la reciente inclusión en la red innpulso.

Los objetivos concretos que se fijaron en la Comisión de impulso y seguimiento del Plan de contratación se pueden resumir en cuatro bloques:

#### **PRIMERO.- MINIMIZACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.**

A través de este objetivo se pretende minimizar y reducir al máximo la utilización del procedimiento de adjudicación directa, conocido como contrato menor.

Para ello se consideraba necesario fijar unos criterios que establezcan las prioridades a seguir así como se analizarán las fórmulas alternativas a dicho procedimiento como sería la utilización del procedimiento super simplificado y los SDA.

Este objetivo ha sido alcanzado por lo que respecta a los contratos tramitados en el Departamento de Secretaría ( más de 8.000 euros) pero estaría pendiente por lo que respecta a aquellos que tramitan las áreas mediante propuesta de gasto.

#### **SEGUNDO.- NORMALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMACIÓN PARA GANAR EN EFICACIA.**

Dado el volumen de la contratación pública del Ayuntamiento se hace necesario ganar en agilidad pero sin perder calidad. Es por ello que resulta conveniente normalizar los procedimientos de contratación así como formar al personal que ha de participar en los mismos.

Por ello se propuso la elaboración y posterior aprobación de una Instrucción de contratos mayores en la que se recojan modelos normalizados de todos los trámites a realizar. Asimismo se propuso organizar jornadas formativas para el personal del Ayuntamiento.

Este objetivo ha sido conseguido. Si bien cabe seguir profundizando en el mismo.

#### **TERCERO.- PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA.**

Otro de los principales problemas que retrasan la tramitación de los contratos públicos es la falta de crédito adecuado y suficiente en el momento de iniciar el expediente de contratación.

Por ello, se consideró que podría ser conveniente vincular el Plan de contratación al presupuesto municipal de dicho ejercicio para evitar que la falta de crédito pueda retrasar su cumplimiento y para una mejor organización.

También se hizo necesario introducir el elemento temporal en el Plan de manera que se establezca cuando se han de licitar los distintos contratos para evitar no llegar a tiempo y tener que prorrogar contratos...etc.

En este aspecto se ha avanzado pero estaría pendiente que las diferentes áreas profundizaran un poco más en la planificación de manera que no fueran necesarias tantas modificaciones del Plan de Contratación.

#### **CUARTO.- FOMENTO DE LAS PYMES.**

Se consideró conveniente establecer medidas que fomenten la participación de las PYMES en la contratación local para lo cual sería muy beneficioso proceder a elaborar una guía de apoyo a las mismas donde de manera fácil se les exponga como contratar con la Administración.

Este objetivo ha sido plenamente alcanzado respecto a la creación de la Oficina de atención al Licitador, las jornadas formativas, el programa Ribalicita Responsive... pero estaría pendiente la Guía propuesta.

#### **QUINTO.- MEDIDAS DE COMPLIANCE REFORZADAS CON EL RECIENTE PLAN DE INTEGRIDAD APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA.**

También se propuso por el Departamento de Secretaría el establecimiento de medidas de compliance en la contratación pública.

Este objetivo sigue de plena actualidad pues se hace necesario la ejecución e implementación del Plan de medidas Antifraude de reciente aprobación.

Respecto a los objetivos que se plantean para la Comisión de Excelencia e Integridad en la Contratación podríamos señalar los siguientes:

##### **1. REFORZAR LA PROFESIONALIZACIÓN.**

Para lo cual estamos dotados de un instrumento privilegiado, cual es, la Cátedra de Contratación Pública PYMEL a través de la cual se ha llevado a cabo el I Plan de Profesionalización.

##### **2. IMPULSAR LA INNOVACIÓN.**

Se hace necesario continuar con el proceso de implantación de la CPI (compra pública de innovación) continuando el proceso iniciado e impulsando nuevos procedimientos.

##### **3. CONSOLIDAR LA INTEGRIDAD.**

Recientemente el Ayuntamiento ha llevado a cabo una serie de acciones formativas en materia de integridad con ocasión de la aprobación del Plan de medidas Antifraude. Al ser la contratación pública una materia sensible se pretende la aprobación y puesta en marcha de medidas que permitan consolidar la integridad en esta materia ( completando el Código ético o de Compliance y el Plan de Integridad).

#### 4. REFORZAR LA PLANIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS .

Muy importante perfeccionar la planificación por parte de ñas diferentes áreas minimizando la necesidad de múltiples modificaciones del Plan de Contratación así como fijar un procedimiento que permita el seguimiento de la ejecución de manera fácil y sencilla sin que suponga un esfuerzo titánico ( como en la actualidad) para el departamento de contratación.

Asimismo cabría aprovechar el trabajo realizado en la memoria de contratación para darle mayor difusión a la ciudadanía de una manera visual y friendly.

#### 5. COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA

Se hace necesario seguir impulsando la participación de la pymes y empresas del tercer sector así como buscar alianzas y colaboraciones entre todos los protagonistas del ecosistema de la contratación pública en busca de esa excelencia pretendida.

Respecto de la vertiente económica de la contratación pública, los resultados quedan reflejados en las memorias de contratación. En la recientemente aprobada memoria de contratación de 2022 quedan reflejados los montantes económicos de los últimos años.,

2019	<b>Presupuesto Base Litación</b>	5.018.410,65 €
	<b>Precio adjudicación</b>	3.697.990,65 €
	<b>Porcentaje de ahorro</b>	26,31 %
2020	<b>Presupuesto Base Litación</b>	2.362.420,03 €
	<b>Precio adjudicación</b>	2.091.648,63 €
	<b>Porcentaje de ahorro</b>	11,46 %
2021	<b>Presupuesto Base Litación</b>	7.884.015,82 €
	<b>Precio adjudicación</b>	7.012.133,00 €
	<b>Porcentaje de ahorro</b>	11,06 %
2022	<b>Presupuesto Base Licitación</b>	13.138.996,05
	<b>Precio adjudicación</b>	11.746.371,47
	<b>Importe total ahorrado sin iva</b>	1.392.624,58
	<b>Porcentaje de ahorro:</b>	10,60%

Por todo ello, se considera necesario crear una Comisión en la que participen todos los Grupos Políticos y a través de la cual se impulsen estas medidas y se realice un seguimiento y control y a la vez se recojan nuevas propuestas que sirvan de impulso a ese camino de la excelencia que se pretende conseguir.

Dicha Comisión tendría carácter de Comisión Informativa Especial.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Se crea la Comisión Especial de Excelencia e Integridad en la Contratación con fundamento y al amparo de los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículos 141 y 152 del Reglamento Orgánico Municipal, que regulan las Comisiones Informativas Especiales.

Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo (art. 120 ROF). Son órganos sin facultades resolutorias, que se extinguen una vez finalizado el estudio para el que fueron creadas, salvo que se disponga lo contrario.

La Comisión Especial de Contratación es una Comisión creada por el Pleno para un asunto determinado, la contratación pública. Por tanto la duración está vinculada a la duración del mandato 2023-2027, salvo que el Pleno resuelva anticipadamente su extinción.

La Comisión de Contratación se constituye como órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, cuyo objeto es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública y al mismo tiempo como órgano propositivo que permita recoger iniciativas y propuestas encaminadas a esa contratación pública innovadora y de excelencia.

Para el ejercicio de sus atribuciones conocerá, partiendo de los contratos incluidos en el plan de contratación inicial y sus incorporaciones, aquellos contratos que se estén llevando a cabo en cualquiera de sus fases (preparación, licitación, adjudicación y ejecución), celebrados por los órganos de contratación, en la forma que se establezca en las normas internas de funcionamiento de la Comisión. En particular tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar los contratos celebrados por el Ayuntamiento y emitir el informe/memoria derivado de dicho análisis.
- b) Requerir al órgano de contratación del Ayuntamiento la documentación relativa a los contratos que se celebren.
- c) Requerir la presencia, en su caso, de los responsables políticos o técnicos o de quienes fueran responsables de la gestión de los contratos, con el fin de informar sobre algún asunto en concreto de la contratación analizada.
- d) Emitir al órgano de contratación propuestas de mejoras en los expedientes de contratación pública.
- e) Proponer actividades formativas tanto a empresas y PYMES como internamente al personal y miembros de la Corporación Municipal.
- d) Estar informada de la participación en Congresos, jornadas etc.

e) Formular propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la contratación pública y fomentar la innovación y la excelencia.

El artículo 20.2 de la LRBRL, en relación con el art. 46 ROM autoriza la creación de las Comisiones Especiales que el Pleno considere necesarias para tratar de un asunto concreto. Podemos entender, que se trata de Comisiones Informativas de carácter especial, a tenor de lo preceptuado en los artículos 124 y ss., del ROF:

El Artículo 125 del ROF establece que *"En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

- a) *El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*
- b) *Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.*
- c) *La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular."*

Por último, Artículo 126 de la citada norma establece que los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En virtud de lo expuesto, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Crear una Comisión Informativa Especial de Excelencia e Integridad en la Contratación.

**SEGUNDO.-** Dicha Comisión estará presidida por el Alcalde o Concejál en quien delegue y estará integrada por el Portavoz o Concejál que se designe por parte de cada uno de los cinco Grupos Municipales. Se designará por cada Grupo Municipal titular y suplente mediante escrito remitido al Departamento de Secretaría. En el caso de que no se hubiera remitido escrito al efecto se convocará al Portavoz del Grupo Municipal.

El sistema de voto establecido será el voto ponderado.

**TERCERA.-** La citada Comisión estará auxiliada por los funcionarios del Departamento de Contratación, y será potestativa la convocatoria de los técnicos de distintas áreas municipales que sean entidades proponentes en materia de contratación cuando las circunstancias o los asuntos lo requieran.



**CUARTO.-** Asimismo por parte de la Comisión se podrá requerir la presencia de aquellos funcionarios que se considere necesario.

**QUINTO.-** En la sesión constitutiva que se celebrará el 18 de julio se fijará el calendario de sesiones de la Comisión el cual será como mínimo una sesión mensual.

**SEXTO.-** Ejercerá la secretaría de la Comisión una persona del área de Secretaría/Contratación.

**Audio:** 02.mp3

**Video:** <http://videople.es/5635>

**3.- URBANISMO, Expediente: 4828/2020/GEN, (URB) ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 18 DEL PGOU DE RIBA-ROJA DE TURIA PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DETERMINADOS USOS.**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 18 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DETERMINADOS USOS**

Visto que el Ayuntamiento, como órgano promotor, ha redactado y promovido la tramitación de la referida Modificación nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-roja de Túria para la regulación de las condiciones de determinados usos, e interviniendo también como órgano ambiental y territorial, ha procedido a su evaluación ambiental y territorial estratégica, según lo estipulado en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante TRLOTUP (Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell)

**Resultando I:** Que el Ayuntamiento, como órgano promotor, ha redactado y promovido la tramitación de la referida Modificación nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-roja de Túria para la regulación de las condiciones de determinados usos, e interviniendo también como órgano ambiental y territorial, ha procedido a su evaluación ambiental y territorial estratégica, según lo estipulado en los artículos 52 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP).

**Resultando II:** Que por **Resolución de Alcaldía nº 3424/2021**, de 3 de diciembre, se ha tramitado el **DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DETERMINADOS USOS.**

**Resultando III:** Que de conformidad con el punto segundo de la Resolución nº 3424/2021, se han **solicitado los siguientes informes** a las siguientes administraciones afectadas:

- Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, al objeto de que verifique que la presente modificación afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada y la consecuente competencia municipal en la aprobación definitiva de la misma, así como respecto a la aplicación a la planificación territorial y urbana de las determinaciones de la ETCV y de los PAT que así lo expresen en sus disposiciones normativas.
- Servicio de Infraestructuras y Paisaje, al objeto de que informen respecto a la incidencia o no de la presente modificación de planeamiento sobre el medio ambiente.

No se han recibido alegaciones o informes por parte del público interesado u otras administraciones.

**Resultando IV:** De conformidad con el punto tercero de la Resolución nº 3424/2021, se han **solicitado informes** al departamento de Calidad Ambiental, área de Actividades y área de Medio Ambiente y Paisaje, constando dichos informes en el expediente.

**Resultando V:** Que por resolución de Alcaldía nº 1692/2022, de fecha 23 de mayo se ha emitido Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento SIMPLIFICADO sin necesidad de Estudio de Integración Paisajística, de la Modificación Puntual nº 18 del PGOU de Riba-roja de Túria sobre regulación de las condiciones de determinados usos, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, en virtud del contenido del documento de inicio redactado y de los informes recibidos.

**Resultando VI:** Que por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha redactado la propuesta de plan para su sometimiento al trámite de información pública, incluyendo las conclusiones del trámite de evaluación ambiental y territorial estratégico.

**Resultando VII:** Que por acuerdo plenario de 4 de julio de 2022 se aprobó inicialmente y se sometió a información pública la Modificación Puntual nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-roja de Túria para la regulación de las condiciones de determinados usos, publicándose anuncio de sometimiento a información pública durante 45 días en el DOGV nº 9452 de 19 de octubre de 2022, y en un diario no oficial de amplia difusión (Super Deporte, 13/10/2022). Así mismo, se ha publicado el documento en la página web municipal y se han realizado las consultas a las administraciones públicas afectadas que constaban en el previo trámite ambiental.

**Resultando VIII:** Que finalizado el plazo de información pública, no constan alegaciones ni informe de la consulta realizada conforme al punto quinto del acuerdo de pleno porque el que se acordaba el sometimiento a exposición, ni alegaciones del público interesado.

**Resultando IX:** Que por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha redactado la versión final del plan, que consta en el expediente.

**Resultando X:** Que consta informe conjunto de la Arquitecta Municipal y del TAG de Urbanismo de fecha 2 de junio de 2023.

**Considerando I:** Que de conformidad con la Disposición transitoria segunda del TR-LOTUP (Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje), sobre régimen transitorio de los procedimientos iniciados con anterioridad a la Ley 1/2019, de 5 de febrero, o a la Ley 9/2019, de 23 de diciembre:

*"1. Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hayan iniciado su información pública con anterioridad al 8 de febrero de 2019, fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, o con anterioridad al **1 de enero de 2020**, fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, se continuarán tramitando conforme a la legislación en vigor con anterioridad a cada una de esas fechas. Sin embargo, quien los promueve podrá optar por reiniciar su tramitación acogiéndose a las disposiciones de las nuevas leyes, o proseguirla conforme a ellas cuando los trámites ya realizados sean compatibles."*

Dado que únicamente se había realizado la consulta pública previa al amparo de la LOTUP, siendo un trámite son completamente compatible con los recogidos en el TRLOTUP, se continuó la tramitación al amparo del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

**Considerando II:** Que establece el artículo 61.1.a) del TRLOTUP para la tramitación de los planes que, como el presente, no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones de los artículos 52 y 53 de esta ley, se debe someter a información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando cuanto menos, las medidas de publicidad exigidas por el artículo 55.

**Considerando III:** Que el artículo 55.2 del TRLOTUP, respecto a la participación pública y consultas de los instrumentos de ordenación, establece que es preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poner a disposición del público la documentación, indicando en los anuncios la dirección electrónica para su consulta.

Tal y como se recoge en el punto octavo de los antecedentes, finalizado el plazo de anterior, no constan alegaciones del público interesado.

Además, solicitado informe al SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO de la CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS Y VERTEBRACION DEL TERRITORIO en fecha 27/10/2022 con nº de registro de salida 2022008745, y habiendo superado ampliamente el plazo establecido de los 45 días hábiles, no obteniendo respuesta, de conformidad con el artículo 55.4. del TR-LOTUP que establece que superado dicho plazo se continuará con el procedimiento.

Toda vez que dicho informe no es vinculante, dado que el artículo 7, apartado 3 del TR-LOTUP, recoge que:

*"3. El departamento competente en materia de ordenación del territorio, dentro del marco de las consultas a las administraciones públicas que recoge el artículo 55 de este texto refundido, emitirá un informe con carácter vinculante sobre la aplicación a la planificación territorial y urbana de las determinaciones de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y de los planes de acción territorial que así lo expresen en sus disposiciones normativas".*

Tal y como se justifica en el apartado II.6 INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL de la versión final del plan, ésta tiene nula incidencia en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana y además, el ámbito de la presente modificación no resulta afectado por otros instrumentos de planificación sectorial o territorial.

A mayor abundamiento, en la tramitación anterior de la Modificación nº 18 aprobada por acuerdo del pleno de 06/11/2017 y de contenido similar fue anulada por sentencia 389/20 de 10 de julio de 2020, se evacuó informe por parte del SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO de la CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS Y VERTEBRACION DEL TERRITORIO en fecha 03/08/2022 con nº de registro de entrada en el Ayuntamiento de Riba-roja nº 2016012303. Todas las consideraciones del meritado informe fueron incorporadas en la versión final de la tramitación anterior, así como en el DIE, versión preliminar y final en esta tramitación.

Habiéndose producido la tramitación de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan por el procedimiento simplificado, tras el sometimiento a información pública por plazo de 45 días, no habiendo recibido informes ni alegaciones, se han introducido modificaciones no sustanciales en el documento sometido a información pública, **no resultando necesario someter nuevamente el documento a la información pública**, conforme a lo establecido en el artículo 61.1c) del TR-LOTUP.

**Considerando IV:** Que en este mismo sentido, el artículo 44.5 de la LOTUP, establece:

*"Artículo 44. Administraciones competentes para formular y aprobar los instrumentos de planeamiento*

*5. Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.*

**Considerando V:** Que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

*"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:*

*c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."*

**Considerando IV:** Que el documento de la propuesta de plan para su aprobación definitiva ha sido redactado por la Oficina Técnica Municipal, suscrito por la Arquitecta Municipal. El DIE no fija condicionantes ambientales o territoriales a tener en cuenta en la documentación técnica de la modificación y las modificaciones introducidas en la versión final del plan no tienen la consideración de sustanciales, dado que no afectan al objeto ni al ámbito de la modificación, ni a la redacción de documentación de la documentación con eficacia normativa, habiendo introducido únicamente justificaciones en la parte sin eficacia normativa, relativa a la justificación de no impacto de género, de infancia y adolescencia e innecesariedad de memoria de sostenibilidad económica y estudio de viabilidad económica.

Concluidas estas actuaciones el plan debe ser sometido a la aprobación definitiva del Pleno del Ayuntamiento, por no afectar a la ordenación estructural.

**Considerando V:** Que en este mismo sentido, el artículo 44.6 del TR-LOTUP, establece:

**"Artículo 44. Administraciones competentes para formular y aprobar los instrumentos de planeamiento**

*6. Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.*

**Considerando VI:** Que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

*"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:*

*c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."*

Y en base a todo o anterior,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 18 del PGOU de Riba-roja de Túria sobre regulación de las condiciones de determinados usos.

**Segundo.-** Remitir una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

**Tercero.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva junto con el texto íntegro de las normas urbanísticas.

**Audio: 03.mp3**

Video: <http://videople.es/5636>

**4.- INTERVENCIÓN, Expediente: 4611/2023/GEN, DECLARAR NO DISPONIBLE LOS CRÉDITOS QUE CONSTAN EN EL PRESUPUESTO INICIAL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2023, A FINANCIAR CON PMS, QUE PROCEDEN DE GASTOS AFECTADOS EN EL EJERCICIO 2022 POR LA VENTA DE PARCELA ITV, QUE SE HAN INCORPORADO AL PRESUPUESTO CON MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 4/23, MC 7/2023, MC12/23, EVITANDO DUPLICIDAD EN LA FINANCIACIÓN**

Vista la propuesta de Alcaldía exp 2843/2023 suscrita en fecha 19 de abril de 2023 que se transcribe a continuación:

" **MEMORIA /PROPUESTA DE ALCALDÍA exp. 2843/2023**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO N.º 18 DEL EJERCICIO 2023, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIADA CON CARGO A RTGG Y OTROS.**

*Vista la necesidad de gastos por operaciones de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario.*

*La Resolución de Alcaldía 929/2023 de 28/02/2023 aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, del resultado de la liquidación se dió cuenta al pleno el 3/04/2022. El remanente de tesorería para gastos generales, TRGG, asciende 2.607.179,96€*

*El remanente líquido de tesorería disponible para financiar modificaciones de crédito, asciende al siguiente detalle, dadas las modificaciones de crédito MC IRC 11 y 15 por importe de 1.696.124,92€:*

<i>RTGG liquidación 2022</i>	<b>2.607. 179,96</b>
<i>Aplicación presupuestaria de ingresos 87000 ( MC IRC 11 y 15</i>	1.696.124,92
<i>Total remanente líquido de Tesorería para gastos generales</i>	911. 055,04

*En el ejercicio 2022 a la ventade la parcela de la ITV por importe*

*En el ANEXO de INVERSIONES DEL PRESUPUESTO constaba afectado por el pleno municipal determinados gastos de inversión con los ingresos a obtener por la venta de la parcela de la ITV, integrante del PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, (PMS). Solamente se afectó por el pleno municipal la cantidad de 1.700.000,00 €.*

*En el ejercicio 2022, no se ejecutó gasto alguno afectado con cargo a dichos ingresos, produciéndose una desviación de financiación de financiación positiva con el siguiente detalle:*

	<b>PMS Procedente Anexo inversiones 2022</b>	<b>EUROS</b>
132/62100	ADQUISICIÓN TERRENOS NUEVO CENTRO DE POLICIAL	450.000,00
241/62200	Edificiois y otras construcciones Centro formación empleo	450.000,00

342/60001	Inversión terrenos centro Ciutat Esportiva	300.000,00
933/62201	Edificios y otras construcciones antiguo centro de Salud	100.000,00
933/62202	Edif y otras construcciones la Granota	300.000,00
933/62203	Edif y otras construcciones Plaza la Torre	100.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.700.000,00</b>

El importe obtenido de la venta de la parcela ascendió a 3.928.100,00€.

El exceso de financiación que consta como Remanente de Tesorería con financiación Afectada por este concepto PMS ejercicio 2022 ( RTFA ) asciende a 3.928.100,00€.

En el presupuesto del ejercicio 2023 consta plan de inversiones del ejercicio 2023, el detalle referido a las inversiones financiadas con financiación afectada procedente del PATRIMONIO MUNICIPAL del suelo PMS 2022, es el siguiente, considerando Anexo de inversiones 2022, incorporación de remanentes MC 4/23, MC 7/2023, MC12/23 y Plan de inversiones 2023:

AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA		PLAN ANUAL DE INVERSIONES PMS (aplicación Ingresos 2022,60300)		PREVISIÓN		PMS VENTA PARCELA itv	
INVERSIONES		TOTAL	Recursos	INC REMANENTE			
Programas	Económica Detalle	GASTO	Propios	PMS	PMS 2023		
132	62100	Adquisición terrenos nuevo centro de Policía y Bom	450.000,00		450.000,00		
132	62200	Obra edificios seguridad, centro de Policía y Bomeros	300.000,00			300.000,00	
241	62200	Ed. Y otras constr. Centro formación empleo, emprendimiento e innovación	601.000,00	1.000,00	450.000,00	150.000,00	
342	60001	Inversión terrenos Ciutat Esportiva	300.000,00		300.000,00		
933	62201	Edificios y otras const. Antiguo Centro Salud	30.593,19	90.000,00	30.593,19		
933	62202	Edificios y otras const. La Granota	369.406,31	0,00	369.406,81		
933	62204	Edificios y otras const	500.000,00	0,00		500.000,00	
933	62205	Inversión en edificio polivalente	872.792,31	0,00		872.792,31	
TOTAL CAPITAL		Total gastos de inversiones financiado PMS venta de parcela ITV	<b>3.423.791,81</b>	<b>91.000,00</b>	<b>1.600.000,00</b>	<b>1.722.792,31</b>	
		Importe derecho reconocimiento venta de parcela	3.928.100,00				
		Pendiente de utilizar a financiar con remanente de Tesorería con financiación Afectada , RTFA, procedente de la venta de la parcela ejercicio 2022 (60300)	504.308,19				

Consta pendiente de utilizar financiación procedente del PMS 2022, 504.308,19€.

En el presupuesto municipal, no consta crédito presupuestario suficiente para acometer las inversiones:

#### INVERSIONES FINANCIADAS CON REMANENTES PARA GASTOS GENERALES

1. ACUERDOS TERRITORIALES RIBA-ROJA DE TÚRIA:			
<b>LLOBATERA:</b>			<b>106.666,00</b>
Inversiones:			
1532-61902		Asfaltos	67.000,00
133-62301		Señalética.	23.333,33
165-62501		Farolas solares.	16.333,33

<b>REVA:</b>			<b>120.333,33</b>
342-60901		Infraestructuras deportivas	65.000,00
171-60901		Zonas verdes nuevas	55.333,33
<b>MONTEALCEDO:</b>			<b>82.333,33</b>
342-60901		Infraestructuras deportivas	30.000,00
171-60901		Mejora zonas verdes	7.333,33
1532-61902		Asfaltos	30.000,00
1532-61902		Aceras	15.000,00
<b>ENTRENARANJOS:</b>			<b>87.383,33</b>
342-60901		Infraestructuras deportivas	30.000,00
171-60901		Mejoras zonas verdes	57.283,33
<b>ELS POUS:</b>			<b>78.933,33</b>
1533-62501		Mobiliario urbano	3.933,33
165-62301		Farolas solares	10.000,00
133-62301		Señalética	15.000,00
1532-61902		Asfaltos	50.000,00
<b>CANYÁ LA ANGUILA:</b>			<b>53.333,00</b>
1532-60901		Asfaltados	30.000,00
165-62301		Farolas solares	10.000,00
133-62301		Señalética	3.333,33
1532-60901		Acond. zona contenedores	10.000,00



<b>VALENCIA LA VELLA:</b>			<b>95.633,33</b>
171-60901		Primera fase zona dotacional contigua a centro social.	95.633,33
<b>MASÍA DE TRAVER:</b>			<b>175.384,35</b>
1532-61902		Asfaltados	120.000,00
1532-61902		Aceras	46.384,35
1533-62501		Colocación 30 papeleras	3.000,00
1533-62501		Vallado cubre isla contenedores	6.000,00
		<b>Total relación 1:</b>	
	<b>2. INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS:</b>		
342-62203		Inversión nueva techo padel	80.000,00
342-62203		Inversión nueva techo judo	30.000,00
		<b>Total relación 2:</b>	

**INVERSIONES FINANCIADAS CON REMANENTES DE GASTOS AFECTADOS**

		<b>1. PACADAR FASE 2:</b>	<b>400.000,00</b>
151-60901		Acondicionamiento áreas de aparcamiento y zonas deportivas.	

		(Adecuación urbanística zona Pacadar).	
		<b>Total relación 1:</b>	

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ENTRE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO**

		<b>ÁREA DEPORTES</b>	
342-62201		Resto inversiones nueva para techo judo.	30.000,00
342-62301		Instalación elevador en Pabellón	30.500,00
		<b>Total Área Deportes:</b>	
		<b>ÁREA EDUCACIÓN:</b>	
3231-62901		Reacondicionamiento zona de recreo infantil. Colegio Cervanes	30.000,00
		<b>Total Área de Educación:</b>	
		<b>ÁREA CULTURA:</b>	
3261-62301		Inversión nueva material aulas Danza	30.000,00
3261-62231		Adecuación espacios Danza	50.000,00
3261-62301		Dotación aula de sonología, creatividad y composición	8.000,00
3261-62501		Mobiliario aulas	8.000,00
3261-62301		Monitores interactivos	5.000,00
3261-62301		Plan renove de instrumentos musical.	50.000,00
		<b>Total Área Cultura :</b>	

Las inversiones previstas se propone su financiación con los siguientes recursos y fuente de financiación:

<b>1.ACUERDOS TERRITORIALES RIBA-ROJA DE TÚRIA:</b> 800.000,00€	<b>Financiación RTGG, 87000</b> 800.000,00€
<b>2.INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS:</b> 110.000,00€	<b>Financiación RTGG , 87000</b> 110.000,00€
<b>3.INVERSIONES FINANCIADAS CON REMANENTES DE GASTOS AFECTADOS, PMS 2022:</b> 400.000, 00€	<b>Financiación RTFA, 87010</b> 400.000,00€
<b>4. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ENTRE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO:</b> 241.500,00€	<b>Baja aplicación presupuestaria 933-22100</b> 241.500,00€

Resultando que es aplicación el artículo 177.1. del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas locales que establece: "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo"

En el mismo sentido se pronuncia la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede la tramitación de modificación de crédito/suplemento a aprobar por el pleno municipal mediante baja parcial de crédito de aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 se PROPONE al pleno, previo informe de la intervención y previo dictamen de la Comisión informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar no disponible los créditos que constan en el presupuesto inicial Anexo de inversiones ejercicio 2023, a financiar con PMS, que proceden de gastos afectados en el ejercicio 2022 por la venta de parcela itv, que se han incorporado al presupuesto con modificación de crédito MC 4/23, MC 7/2023, MC12/23, evitando duplicidad en la financiación

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2023 por un importe total de 1.551.500 euros, en la modalidad de crédito extraordinario, en la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla: con las correspondiente fuentes de financiación.

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>importe</i>
133-62301		23.432,34
133-62301		15.000,00
133-62301		3.333,33
<b>Total 133-62301</b>		<b>41.765,67</b>
1532-60901		30.000,00
1532-60901		10.000,00
<b>Total 1532-60901</b>		<b>40.000,00</b>
1532-61902		67.000,00
1532-61902		30.000,00
1532-61902		15.000,00
1532-61902		50.000,00
1532-61902		120.000,00
1532-61902		46.384,35
<b>Total 1532-61902</b>		<b>328.384,35</b>
1533-62501		3.933,33
1533-62501		3.000,00
1533-62501		6.000,00
<b>Total 1533-62501</b>		<b>12.933,33</b>
165-62301		10.000,00
165-62301		10.000,00
<b>Total 165-62301</b>		<b>20.000,00</b>
165-62501		16.333,33
<b>Total 165-62501</b>		<b>16.333,33</b>
171-60901		55.333,33
171-60901		7.333,33
171-60901		57.283,33
171-60901		95.633,33
<b>Total 171-60901</b>		<b>215.583,32</b>
342-60901		65.000,00
342-60901		30.000,00
342-60901		30.000,00

<b>Total 342-60901</b>		125.000,00
342-62203		80.000,00
342-62203		30.000,00
<b>Total 342-62203</b>		110.000,00
<b>Total general</b>		910.000,00

**Financiación RTGG, 87000: 910.000,00 €**

<i>aplicación</i>		<i>importe</i>
151-60901		400.000,00
<b>Total 151-60901</b>		400.000,00
<b>Total general</b>		400.000,00

**Financiación RTFA, 87010: 400.000,00 €**

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>importe</i>
3231-62901		30.000,00
<b>Total 3231-62901</b>		30.000,00
3261-62231		50.000,00
<b>Total 3261-62231</b>		50.000,00
3261-62301		30.000,00
3261-62301		8.000,00
3261-62301		5.000,00
3261-62301		50.000,00
<b>Total 3261-62301</b>		93.000,00
3261-62501		8.000,00
<b>Total 3261-62501</b>		8.000,00
342-62201		30.000,00
<b>Total 342-62201</b>		30.000,00
342-62301		30.500,00
<b>Total 342-62301</b>		30.500,00
<b>Total general</b>		241.500,00

**Financiación Baja aplicación presupuestaria 933-22100: 241.500,00€**

**TERCERO.-** Exponer al público esta modificación de crédito, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**CUARTO.-** Considerar elevado a definitivo el presente Acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.-** Remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado, así como, a la Generalitat Valenciana

*No obstante, la Comisión adoptará lo que estime conveniente.*

Alcaldía

Concejalía de Hacienda"

No se incluyó en el gestor electrónico, SIGA 2843/2023/GEN en la propuesta al Pleno, el punto primero de la propuesta - que si estaba firmada electrónicamente el 19/04/2023-con el siguiente detalle:

**"PRIMERO.-** Declarar no disponible los créditos que constan en el presupuesto inicial Anexo de inversiones ejercicio 2023, a financiar con PMS, que proceden de gastos afectados en el ejercicio 2022 por la venta de parcela itv, que se han incorporado al presupuesto con modificación de crédito MC 4/23, MC 7/2023, MC12/23, evitando duplicidad en la financiación."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del RD 500/1990, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. en aras al principio de prudencia financiera puede aprobarse por el pleno la no disponibilidad de crédito. Los ingresos procedentes en concepto de la venta de la parcela de la ITV fueron efectuados a fin del ejercicio 2022 por importe de 3.928.100,00 euros, con objeto de evitar la duplicidad de los gastos ya incorporado en el MC 4/23, MC 7/2023, MC12/23

El crédito que inicialmente constaba en el Anexo de Inversiones afectado al PMS por la venta de la parcela de ITV no es susceptible de utilización con cargo a los créditos iniciales, sino con cargo a los créditos incorporados mediante modificaciones de crédito financiadas con los ingresos procedentes del ejercicio anterior, (remanente de tesorería con financiación afectada). No podrá ser objeto de autorizaciones de gastos ni transferencias, el crédito presupuestado inicialmente, que también ha sido objeto de modificación al alza mediante la correspondiente incorporación. Así mismo su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

De conformidad con la base 15 de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto 15 corresponde al pleno el pleno de la corporación la declaración de créditos no disponibles. Ello procederá cuando sea necesario declarar créditos no disponibles a aquellos créditos necesarios y precisos a fin de mantener el equilibrio presupuestario.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base 15 de las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 13 votos a favor (11 PSOE, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar) y 8 abstenciones (7 PP y 1 VOX), acordó:

**PRIMERO.-** Declarar no disponible los créditos que constan en el presupuesto inicial Anexo de inversiones ejercicio 2023, a financiar con PMS, que proceden de gastos afectados en el ejercicio 2022 por la venta de parcela itv, que se han incorporado al presupuesto con modificación de crédito MC 4/23, MC 7/2023, MC12/23, evitando duplicidad en la financiación.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo es ejecutivo a partir del día siguiente a su aprobación.

**Audio:** 04.mp3

**Video:** <http://videople.es/5637>

**5.- INTERVENCIÓN, Expediente:3799/2023/GEN, -APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 6-2023 POR IMPORTE DE 7.166,20 EUROS, AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN.**

**Asunto: Expediente SIGA 3799/2023/GEN. APROBACIÓN factura RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 6/2023. PLENO**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** -Por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de los distintos centros gestores, se han tramitado gastos respecto de los se propone su aprobación en el expediente RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 6/2023.

**SEGUNDO.** – Visto que la factura número 2207 de la mercantil T21- INGENIERA INTEGRAL EN TECNOLOGIA Y TELECOM. SL, B97551097- por importe de 7.166,20€ de fecha 11/04/2022, por el servicio anual del sistema de megafonía correspondiente al ejercicio 2021, con fecha factura 11/04/2022 y registrada el 11/04/2022, y conformada por el técnico el 24/04/2022, no constaba relacionada con contrato en vigor. El contrato finalizó el 1 septiembre de 2021. La factura consta emitida el 11/04/2022, por lo se evidencia que no constaba contrato en el momento de su emisión.

Por lo expuesto estamos en una factura de la que no consta en el ejercicio 2022 que fue debidamente adquirida y verificado el crédito presupuestario no consta crédito en el ejercicio 2022 a 31/12/2022.

Visto que la factura nº 2207 de T21- INGENIERIA INTEGRAL DE EN TECNOLOGIA Y TELECOM incluida en la relación contable **REC.EXTRAJ.6-2023**,SIGA 3799/2023/GEN) ha sido conformada por el responsable.

**TERCERO.** -Visto la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 20 de junio de 2023.

**CUARTO.** - Visto que se ha dado plazo al técnico de gestión a efectos que realizara las alegaciones que estuvieran motivados al efecto, según las BEP 39ª y 40ª.

En fecha 30/06/2023 el Jefe de informática realiza informa lo siguiente:

*"Se hace constar que la factura emitida por el proveedor T2i, Ingeniería Integral en Tecnología y Telecomunicaciones S.L., con CIF B97551097, número 22017, por el servicio anual del sistema de megafonía correspondiente al ejercicio 2021, con fecha factura 11/04/2022 y registrada el 11/04/2022, fue conformada por el técnico que suscribe el 24/04/2022, dado que el servicio se había prestado.*

*No obstante, el contrato finalizó el 1 septiembre de 2021, por lo que la factura emitida el 11/04/2022 incluye los servicios de todo el ejercicio 2021.*

*Este técnico informa que:*

*Dado que el servicio fue prestado correctamente, procede su aprobación y pago de la factura en citada".*

**QUINTO** - Visto el informe de omisión de fiscalización de la Sra. Interventora núm.568/2023, emitido en fecha 20 de junio 2023, en la que especifica que es una omisión de la función interventora pues los gastos están devengados, conformados y no fiscalizados.

**SEXTO.** -Atendiendo que la citada relación REC.EXTRAJ.6/2023 totaliza un importe de 7.166,20 euros.

**SEPTIMO.** -Visto que existe crédito suficiente en el presupuesto municipal vigente 2023. RC 29715/2023.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL "la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: (...) c) Reconocimiento o liquidación de la obligación".

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 "el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido", señalando el artículo 59 del mismo texto legal que "previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá que acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Las entidades locales establecerán en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación".

**TERCERO.** - El artículo 118 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala "Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezca"

**CUARTO.** - De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal todo acto de reconocimiento de la obligación debe llevar unido el correspondiente documento acreditativo de la prestación, entendiéndose por tal, en el caso de gastos en bienes corrientes y servicios "la presentación de factura", en los medios que se indican en la indicada base.



**QUINTO.** -De conformidad con los artículos 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 55 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la gestión de gastos dentro de los límites de su competencia.

Según las BEP, base 22ª-2ª el órgano competente para aprobar el presente gasto al tratarse de un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el que no existía dotación presupuestaria al menos a nivel de bolsa de vinculación en el ejercicio en el que se realizaron los gastos, corresponderá al Pleno de la Corporación

**SEXTO.** - Por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- Propuesta concejal de hacienda de fecha 20 de junio de 2023.
- Informe omisión fiscalización de la Sra. Interventora núm. 568/2023, emitido en fecha 20 de junio de 2023.
- RC: 202300029715.

Por todo ello,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** – Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la factura núm.22017 de la mercantil T21-INGENIERA INTEGRAL EN TECNOLOGIA Y TELECOM. SL, B97551097, por importe de 7.166,20€ incluida en el expediente SIGA 3799/2023/GEN.

**SEGUNDO.** - Aprobar el expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL N° 6-2023 por importe de 7.166,20 euros, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración y el perjuicio de los proveedores.

**TERCERO.** - Dar traslado al departamento de Intervención, Tesorería y Secretaria a los efectos oportunos.

**Audio: 05.mp3**

**Video: <http://videople.es/5638>**

**6.- SECRETARÍA, Expediente: 3979/2023/GEN, ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES, MANDATO 2023-2027**

**Asunto: Acuerdo relativo al nombramiento de representantes en los Órganos Supramunicipales, Mandato 2023-2027**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El pasado 28 de mayo de 2023 se celebraron las elecciones municipales.

**Segundo.-** El día 17 de junio de 2023 se ha constituido la nueva corporación y elegido Alcalde de conformidad con el artículo 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, Reguladora del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Tercero.-** Teniendo en cuenta que el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre establece que el nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno corresponde a Sesión Plenaria de Extraordinaria de Organización pero dado que han sido constituidas las comisiones informativas ordinarias y la proximidad de sesión Plenaria Ordinaria y en aras de eficacia administrativa se procede a elevar el acuerdo de nombramiento en sesión ordinaria.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 50.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno las siguientes atribuciones: los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

**SEGUNDO.-** Conforme el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre "*Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: .....c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno*".

**TERCERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 38 c) y 50.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos de aplicación, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Nombrar a los concejales relacionados a continuación representantes de la Corporación en los siguientes órganos supramunicipales:

### **MANCOMUNIDAD:**

-D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

-D. José Ángel Hernández Carrizosa.

**CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:**

-D<sup>a</sup> Eva Lara Catalá.  
-D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Pozuelo Martín. (Suplente)

**JUNTA LOCAL FALLERA:**

-D. Roberto-Pascual Raga Gadea.  
-D. Alfredo Pla Giménez.  
-D. José Ángel Hernández Carrizosa. (Suplente)

**POZO DE ESCOTO:**

-D. Roberto-Pascual Raga Gadea.  
-D. José Luís Ramos March. (Suplente)

**JUNTA DE MONTES:**

-D. Roberto-Pascual Raga Gadea.  
-D. José Luís Ramos March. (Suplente)

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS:**

-D. Roberto-Pascual Raga Gadea.  
- D. Rafael Gómez Sánchez (Suplente)

**CONSORCIO VALENCIA INTERIOR V-3 DE LA CCVV**

-D. Roberto-Pascual Raga Gadea.  
- D. Rafael Gómez Sánchez (Suplente)

**CONSEJO AGRARIO**

D. Roberto Raga Gadea

**Grupo Municipal Socialista de Riba-roja**

Titular: D. Jose Luis Ramos March  
Suplente: D. Jose Ángel Hernández Carrizosa

**Grupo Municipal Partido Popular Riba-roja de Túria**

Titular: D. Alberto Gimeno Calvo.  
Suplente: D<sup>a</sup> Soraya Trejo Delgado.

**Grupo Municipal Vox Riba roja de Túria**

Titular::D.José Luis Fernández Santamaría

**Grupo Municipal Esquerra Unida- Podem: Unides**

Titular: D. José Manuel Gallardo Martínez

**Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar**

Titular: D. Rafael Folgado Navarro

**CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO**

D. Roberto Raga Gadea

**Grupo Municipal Socialista de Riba-roja**

Titular: D. Jose Luis Ramos March

Suplente: D. Jose Ángel Hernández Carrizosa

**Grupo Municipal Partido Popular Riba-roja de Túria**

Titular: D. Alberto Gimeno Calvo.

Suplente: D<sup>a</sup>.Maria José Pradas Ramo.

**Grupo Municipal Vox Riba roja de Túria**

Titular::D.José Luis Fernández Santamaría

**Grupo Municipal Esquerra Unida- Podem: Unides**

Titular: D. José Manuel Gallardo Martínez

**Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar**

Titular: D. Rafael Folgado Navarro

**SEGUNDO.-** Notificar dicho acuerdo a las personas asignadas así como a los Organismos a los efectos oportunos.

**Audio:** 06.mp3

**Video:** <http://videople.es/5639>

**7.- CONTRATACIÓN, Expediente: 4492/2023/GEN, INICIO DEL CONTRATO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO POLIVALENTE CULTURAL EN RIBA-ROJA DE TÚRIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CON CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DEL ODS 11 EDIFICIOS SOSTENIBLES Y RESILIENTES. (CTTO. 212/2023)**

**Asunto: Inicio del contrato de obras de Finalización del Centro Polivalente Cultural en Riba-roja de Túria por procedimiento abierto de tramitación anticipada, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social, contribuyendo al cumplimiento del ODS 11 edificios sostenibles y resilientes. (ctto. 212/2023)**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por parte de la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Ana Teresí Brisa, y la Concejala de Urbanismo se ha emitido conjuntamente memoria justificativa de la necesidad de contratar las obras de Finalización del Centro Polivalente Cultural en Riba-roja de Túria por procedimiento abierto de tramitación anticipada, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social, contribuyendo al cumplimiento del ODS 11 edificios sostenibles y resilientes.

Estableciéndose en la misma que *"El objeto de las obras es la finalización del edificio del CENTRO POLIVALENTE CULTURAL, situado en C/ Mayor, s/n, esquina con C/ Bodeguetes y C/ Peatonal Teruel. El Ayuntamiento de Riba-roja inició las obras en 2010 y construyó la primera fase del edificio, correspondiente a la cimentación y estructura de las plantas semisótano y planta baja. Con el proyecto redactado por el arquitecto Antonio García Bueno, de febrero de 2020, se pretende la ejecución de las restantes fases para poder finalizar las obras y poner en funcionamiento el edificio como centro cultural. Se trata de un edificio de 4 plantas, con una superficie construida de 4.638,58 m<sup>2</sup>. En su distribución contempla 14 aulas de danza, salas de uso polivalente, aulas teóricas, y otros servicios anexos como administración, profesorado y dirección, vestuarios, almacenes e instalaciones."*

**Segundo.-** Por otro lado, se justifica que resulta idóneo contratar *"Actualmente el edificio se encuentra a mitad construcción. Se ejecutó en el año 2010-2011 la 1ª fase correspondiente a la cimentación y estructura de las primeras plantas. El Ayuntamiento pretende finalizar las obras de este edificio para ponerlo en funcionamiento como centro polivalente cultural y conservatorio de danza, y así liberar las instalaciones que actualmente ocupa el conservatorio de danza en el edificio colindante de la Casa de la Cultura-Auditorio, donde comparte instalaciones con el conservatorio de música. Debido al crecimiento de ambos conservatorios, y las nuevas exigencias determinadas por la Conselleria, resulta imprescindible la habilitación de nuevos espacios para el conservatorio de danza. La finalización de la construcción de este edificio supondrá la colmatación de la manzana destinada a servicios generales culturales y dotación de una nueva infraestructura docente cultural con una repercusión supramunicipal, vista la trayectoria y oferta educativa del Conservatorio Profesional de Danza de Riba-roja."*

**Tercero.-** El contrato es el número 212 dentro del Plan de Contratación de 2023.

**Cuarto.-** El plazo de ejecución de las obras es de 18 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

**Quinto.-** Se justifica que el valor estimado del contrato asciende a 4.746.839,63.-euros, siendo el presupuesto base de licitación de 4.746.839,63 €. -euros más 996.836,32.-euros de 21% IVA lo que asciende a 5.743.675,95.-euros.

**Sexto.-** Se justifica por el Departamento de Urbanismo que el contrato no se dividirá en lotes *"No se prevé la división del contrato en lotes debido a las características de la propia obra. El contrato consta de una única obra completa y las obras deben ser ejecutadas en su totalidad en una única actuación llevada a cabo por una misma empresa adjudicataria, simplificando en gran medida las tareas de coordinación tanto de ejecución de las distintas partidas de la obra como en materia de riesgos laborales"*.

**Séptimo.-** Se llevará a cabo mediante tramitación anticipada y gastos con financiación afectada por ser un contrato cuya financiación queda establecida en el convenio firmado entre la Generalitat, a través de la Presidencia y el Ayuntamiento por el que se regula e instrumenta la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para la finalización del Centro Polivalente Cultural en Riba-roja, por lo que de conformidad con la disposición adicional tercera de la LCSP se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

A este respecto manifiesta la unidad proponente en la memoria inicial que *"Esta actuación está regulada y financiada parcialmente por el Convenio de Colaboración firmado en octubre de 2022, entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Riba-roja, por el que se regula e instrumenta la subvención nominativa para la finalización del centro polivalente cultural. Según el referido convenio, la financiación de la actuación está dividida en cuatro anualidades: 2022-23-24-25. No obstante, considerando los plazos ya transcurridos sin haber podido iniciar la licitación de las obras, se remitió solicitud de actualización de dicho convenio, con el siguiente desglose de anualidades:*

<b>Ejercicio presupuestario</b>	<b>Importe GVA</b>	<b>Importe Ayuntamiento</b>
2022	0 €	0 €
2023	0 €	0 €
2024	1.728.000,00 €	2.376.450,28 €
2025	1.228.000,00 €	411.225,67 €
<b>Total</b>	<b>2.956.000,00 €</b>	<b>2.787.675,95 €</b>

Por lo tanto, **el inicio de la ejecución de las obras se prevé para la anualidad 2024, y su finalización para el 2025, dado el plazo de ejecución de 18 meses.**"

**Octavo.-** Conforme el Código Ético para la aplicación de medidas de compliance en la contratación pública del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria aprobado en sesión plenaria de 7 de octubre de 2019 la Arquitecta Municipal y a la Concejala de Urbanismo han firmado el citado código "Conflicto de intereses" como parte integrante de la Memoria Justificativa del contrato (apartado II.2)).

**Noveno.-** Consta en el expediente Proyecto relativo a las obras de **"FINALIZACIÓN CENTRO POLIVALENTE CULTURA"** redactado por Antonio García Bueno – Arquitecto Colegiado nº 3303 (COAGR) de fecha 26 de octubre de 2020.

## **CONTENIDO DEL PROYECTO**

- I. MEMORIA
- II. PLANOS
- III. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- V. PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD

- VI. PLAN DE OBRA
- VII. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
- VIII. ESTUDIO ACÚSTICO
- IX. CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO
- X. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

**Décimo primero.-** En fecha 25 de julio de 2022 el Ayuntamiento en Pleno aprobó el proyecto de obras para la finalización del Centro Polivalente Cultural y otros usos (Conservatorio Profesional de Danza) de Riba-roja de Túria, previo informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

**Décimo segundo.-** El expediente de contratación integra además la siguiente documentación:

- Acta de replanteo previo de las obras
- Informe de Supervisión del proyecto
- Proyecto de obras
- Acuerdo Plenario de aprobación del proyecto.
- Convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento por el que se regula e instrumenta la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Generalitat para la finalización del Centro Polivalente Cultural en Riba-roja
- Memoria Justificativa e Informe de Necesidad.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que "1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley."

**SEGUNDO.-** Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

**TERCERO.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que "será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos".

**CUARTO.-** Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que "se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

**QUINTO.-** El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

**SEXTO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior (obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales) que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

En este caso, el valor estimado asciende a 4.746.839,63 €, superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto \_esto es, 3.834.278,46 €\_, por lo tanto, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación para la tramitación del expediente.

En base a lo que antecede, Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por estar sin dictaminar, por 12 votos a favor (11 PSOE y 1 VOX) y 9 abstenciones (7 PP, 1 EUPV – Unides Podem per Ribarroja y 1 Compromís per Ribarroja: Acord per Guanyar), el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones por 13 votos a favor (11 PSOE, 1 EUPV – Unides Podem per Ribarroja y 1 Compromís per Ribarroja: Acord per Guanyar) y 8 abstenciones (7 PP y 1 VOX), acordó:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de contrato de obras de Finalización del Centro Polivalente Cultural en Ribarroja de Túria por procedimiento abierto mediante tramitación anticipada, varios criterios de adjudicación, con condición de ejecución de carácter social, contribuyendo al cumplimiento del ODS 11 edificios sostenibles y resilientes.

**SEGUNDO.-** Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente conforme la DA 3ª de la LCSP.

**TERCERO.-** Solicitar al Departamento de Contratación la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el presente procedimiento.



**CUARTO.-** Solicitar a la Secretaria General y a la Intervención que emitan los preceptivos Informes señalados ut supra.

**QUINTO.-** Una vez incorporados todos los documentos indicados al expediente procedase a su tramitación.

**SEXTO.-** Conforme lo establecido en el "Protocolo de tramitación de contratos para la mejora continua y el incremento de la eficacia y la transparencia" del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 08 de junio de 2020 se estima que la duración de la de tramitación del expediente de contratación hasta su adjudicación será de **cuatro meses y medio** desde este acuerdo al ser un procedimiento abierto no sujeto a Regulación Armonizada sujeto a recurso especial en materia de contratación.

**SEPTIMO.-** Publicar en el perfil del contratante la memoria justificativa del contrato conforme prevé el artículo 63.3 a) de la LCSP-2017 en el momento de la convocatoria de la licitación.

**OCTAVO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Proponente del contrato.

**Audio:** 07.mp3

**Video:** <http://videople.es/5640>

## **8.- RECURSOS HUMANOS, Expediente:4770/2023/GEN, DETERMINACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LAS CANTIDADES ANUALES GLOBALES MÁXIMAS DE GRATIFICACIONES Y PRODUCTIVIDAD PARA EL AÑO 2023**

### **PROPUESTA AL PLENO SOBRE LA DETERMINACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LAS CANTIDADES ANUALES GLOBALES MÁXIMAS DE GRATIFICACIONES Y PRODUCTIVIDAD PARA EL AÑO 2023**

VISTO el expediente nº 4770/2023/GEN, que se tramita en relación con la determinación y autorización de asignación de las cantidades anuales globales máximas de gratificaciones y productividad para el año 2023, cuyo informe- propuesta contiene las siguientes partes que merecen la pena glosarse:

*"Además, debemos reiterar lo dispuesto en el expediente nº 2707/2023, ratificado por el pleno en sesión de 2 de mayo de 2023, sobre la aprobación del Refundido comprensivo de las modificaciones puntuales de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº III/2022, I, II y III/2023, y que, a propósito de la aprobación de la masa salarial, señalaba lo siguiente, sobre la masa salarial global anual para 2023:*

*"(...)*

**Es de destacar que, habiéndose calculado el borrador de la masa salarial para la anualidad 2023, que refleja el aumento de la masa global retributiva en términos globales puede asimilarse al 1,1626 %, es decir una diferencia de 102.185, 43€, y de la que debe tenerse en cuenta que el límite máximo fijado se entiende del 4% y no del 2,5% fijado en el artículo 19.dos.1 de la Ley 31/2022, de los presupuestos Generales del Estado, pues para efectuar el borrador de cálculo de la masa salarial en 2022, no se tuvo en cuenta el aumento retributivo del 1,5% estipulado en el RDL 18/2022, puede afirmarse que que el aumento de las modificaciones pactadas conjuntas en términos anuales rondan los 220.000 euros (aunque como hemos reiterado el aumento retributivo no será tal, pues el diferimiento de su aplicación a la publicación de los acuerdos en el BOP, fecha estimada en mayo de 2023, reducirán esa cuantía a un 60% de la anual), supondrían un aumento de 3,6430% de la masa salarial inferior al 4%, y por tanto permitido y viable siempre que se justifique la existencia de crédito (se adjunta borrador del cálculo efectuado comparativo de la masa salarial que lo justifica).**

Así, en consonancia con cuanto antecede, previa solicitud de informe de control financiero del órgano interventor, así como, en su caso, las retenciones de crédito oportunas para financiar los acuerdos de carácter económico, se formula la siguiente propuesta de acuerdo al pleno de la corporación, órgano competente a los efectos de la adopción del mismo acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la LRBRL, sobre la aprobación de las modificaciones puntuales III de 2022, I, II y III de 2023 de la vigente plantilla de Personal, las siguientes propuestas..."

En segundo lugar, recordamos al efecto, que la presente propuesta fue aprobada por unanimidad de los grupos sindicales presentes en la sesión de la Mesa Conjunta de negociación del 26 de enero de 2023, y cuyo certificado ya figura en el expediente nº 2707/2023, de aprobación de las modificaciones puntuales de las RPT nº III/2022, y I, II y III de 2023, al que nos remitimos "in extenso y que señalaba:

#### **"(...) MASA SALARIAL**

Consta informe sobre la masa salarial del ejercicio 2023 suscrito por el Vicesecretario y el TAG de RRHH en fecha 19 de abril de 2023, señalando en el mismo: " (...) También subrayamos que la cifra comparativa entre las cantidades arrojadas por las masas salariales de 2022 y 2023 exige que tengamos en cuenta que el límite máximo de aumento de la masa salarial de 2023 no es la señalada en la Ley 31/2022, es decir el 2,5 %, pues para elaborar los cuadros comparativos 1 y 2 expuestos, las cantidades utilizadas en 2022 no tienen en cuenta el aumento retributivo de la plantilla del 1,5% que imponía el RDL 18/2022 aprobado en noviembre de 2022, por lo que entendemos que el límite absoluto debe ser el 4%."

Los límites al incremento de retribuciones lo son en términos de homogeneidad, de tal manera que la modificación de puestos de trabajo puede suponer incrementos retributivos.

La Ley General de Presupuestos del Estado, LPGE 2023, en su art.19.Dos , establece que no podrá apreciarse una subida superior al 2,5%, respecto a las vigentes de 2022. Por otro lado, el art. 23 del mismo texto legal señala las retribuciones de los funcionarios, detallándose las retribuciones que deben percibir en función del complemento de destino que tengan.

La LPGE incluye un concepto jurídico indeterminado permitiendo alguna excepción, a los límites retributivos establecidos en la misma, art. 19.7 :

" Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

La propuesta que se aporta para la modificación singular de la RPT en el expediente 2707/2023, corresponde a modificaciones puntuales por áreas y grupos de personal de la administración."

Al margen de lo recién glosado, no debe soslayarse que los aumentos retributivos contenidos en las cuatro modificaciones puntuales de la RPT proyectadas SÍ CUMPLEN con los límites expuestos en la Ley 31/2022 GPE, sólo que el cálculo efectuado para determinar la masa salarial retributiva para 2022, que data de mayo 2022, no tiene en cuenta el incremento retributivo retroactivo del 1,5% aprobado por el RDL 18/2022, porque dicho Real Decreto Ley data de noviembre 2022. Por tanto el límite que media entre mayo 2022 y el fijado por la LGPE de 2023, y que es aplicable al presente informe debe ser el de un 2,5% + 1,5%, es decir un 4%.

Dicho de otro modo, de haberse aplicado el aumento del 1,5 a las partidas de cálculo de la masa salarial de 2022, que se reflejan en el cuadro siguiente, el resultado hubiese quedado como sigue:

<b>Partidas retributivas de cálculo en 2022 a las que se le aplica el aumento del 1,5 %</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Valor aumento del 1,5%</b>	<b>MASA SALARIAL 2022 FINAL CON AUMENTOS</b>	<b>MASA SALARIAL FINAL 2022</b>
OTROS LABORALES Y NOMBRAMIENTOS INTERINOS	264.955, 33 €	3.974,33		
CENTRO ESPECIAL EMPLEO	30.196, 66 €	452,95		
RETRIBUCIONES ANEXOS PERSONAL 2022 Y 2023	10.875.765,57 €	163.136, 48		
+ AUMENTO OAP y POLICÍA LOCAL TENIDO EN CUENTA PARA LA MASA SALARIAL DE 2022	380.000,00	5.700, 00		
<b>TOTAL</b>		173.263, 76	<b>8.789.019, 28 €</b>	<b>8.962.283,04</b>
<b>MASA SALARIAL FINAL 2023</b>				<b>8.891.204, 71 €</b>

<b>DIFERENCIA ORIGINAL</b>			<b>- 0,7931 €</b>	<b>-71.078, 33</b>
<b>CÁLCULOS CON AUMENTO DE LAS 4 MODIFS PROPUESTAS</b>	220.000	8.891.204, 71 €	<b>TOTAL:</b>	<b><u>9.111.204, 71 €</u></b>
<b>DIFERENCIA FINAL</b>		<b><u>1,6616 %</u></b>	<b>148.921,67</b>	

Por lo que, efectivamente, aplicando el aumento retroactivo del 1,5% a las partidas susceptibles de ello para el cálculo de la masa salarial 2022, el resultado final resultará de un aumento retributivo de - 0,7931%, es decir una cantidad de - 71.078, 33 €, lejos del 2,5 % que actuaba como límite impuesto por la LGPE 2023.

Yendo incluso más lejos, el cuadro refleja que aun aplicando el incremento retributivo consignado en las cuatro modificaciones puntuales de la RPT propuestas, arrojarían una masa salarial retributiva en términos anuales de 9.111.204, 71 €, y el aumento sería de \* 148.921, 67 €, es decir un aumento de 1,6616%, también lejos del límite del 2,5%.

Los cálculos anteriores justifican que debemos RECALCAR que los aumentos retributivos que comprenden las modificaciones propuestas, al margen de otras justificaciones (que también aceptamos) **NO SUPERAN EL LÍMITE IMPUESTO POR LA LEY 31/2022, GPE, del 2,5%.**

."

"[...]"

**Tercero.-** Y una vez referida la anterior anotación de relevancia, también hay que realizar inexcusable referencia al informe de control financiero permanente (CFP) nº 1.405 del presupuesto 2023, emitido por el órgano interventor en fecha del 22/12/2023, donde en su página 7 fija la cantidad global máxima a asignar a productividad en 1.283.017, 33 € y a gratificaciones en 427.672, 44 €.

**Cuarto.-** Que en base a las indicaciones emitidas por el órgano interventor, y visto que ya se ha tramitado resolución de transferencia de créditos al respecto, y para centrar las acciones retributivas sobre las gratificaciones y de productividad de aquí al final de 2023, por lo que se propone el aumento de la partida de gratificaciones de la existente (185.000 euros) hasta la cifra de 400.000,00 € (es decir **215.000 euros de aumento, más 64.500 euros en concepto de cuotas de seguridad social, estimativamente), las cuales contemplarían, entre otras, **gratificaciones varias de funcionarios y las relativas al pago de programas de operativos de la policía local pendientes y a desarrollar hasta el fin de 2023,** siendo que dicha cifra quedaría aún lejos de la cuantía máxima establecida en 427.672, 44 €.**

Asimismo, se propone aumentar la cantidad anual global máxima a asignar para el complemento de productividad de los 29. 600 actuales ejecutados **a una cantidad global anual de 60.000,00 €**, es decir a **una cantidad de 30.400 euros, más 9.120 euros** en concepto de cuotas a la seguridad social, estivamente.

**Quinto.-** Como hemos señalado, la competencia para aumentar las anteriormente referidas cantidades globales máximas corresponde al pleno de la corporación, y su tramitación, según lo dispuesto en el RD 861/1986, artículos 5.5 y 6.1, y por su carácter meramente económico, constará de la correspondiente fiscalización por el órgano interventor, y posterior adopción del acuerdo plenario, directamente ejecutivo. Dicho procedimiento sería el siguiente:

**1º) El órgano competente:** para la aprobación de la RPT en las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), será el Pleno del Ayuntamiento.

**2º) Fiscalización:** deberá figurar en el correspondiente expediente la fiscalización del órgano interventor.

**3º) Acuerdo plenario:** Adopción del acuerdo plenario correspondiente de autorización del aumento de cantidad. Cabe REMARCAR que lo que se desprende de manera indubitada que solo se requerirá **UN SOLO ACUERDO DEL PLENO.**"

Al efecto, conviene señalar que se ha emitido por el órgano interventor informe de control financiero permanente nº 665 CPF, en fecha del 11 del corriente, que refrenda el contenido y conclusiones del informe-propuesta glosado, por lo que, efectuados los matices anteriores, y cumplidos los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente 4770/2023,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (11 PSOE y 1 VOX) y 9 abstenciones (7 PP, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), acordó:

**Única.-** DISPONER y autorizar el aumento en la asignación de la cantidad anual global máxima destinada a Gratificaciones y complemento de productividad en las siguientes cantidades:

- **GRATIFICACIONES:** Asignación global anual de la cantidad a 400.000,00€ (incluidos los 185.000 euros de créditos iniciales). El aumento se cifra en una cantidad de 215.000, más una estimación de 64.500 euros en concepto de Seguridad Social a prever. En ningún caso supera la cantidad global anual máxima permitida, 427.672, 44€).

**COMPLEMENTO de productividad:** Asignación global anual de la cantidad a 60.000,00€ (incluyendo los 29.600,00 € iniciales). El aumento se cifra en una cantidad de 30.400 euros, más una estimación de 9.120 euros en concepto de Seguridad Social a prever. Lejos de la cantidad máxima anual global de 1.283.017, 33 €).

**Audio:** 08.mp3

**Video:** <http://videople.es/5641>

**9.- SECRETARÍA, Expediente: 4799/2023/GEN, CREACIÓN DEL HUB DE INNOVACIÓN RIBA\_LAB EN EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA COMO CENTRO DE COLABORACIÓN, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.**

**Asunto: Creación del Hub de Innovación Riba\_Lab en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria como centro de colaboración, creatividad e innovación.**

Riba-roja de Túria es un municipio lleno de potencialidades y recursos tanto en el ámbito natural como en el social, cultural y económico. Cuestión que nos hace reconsiderar todo lo relacionado con sus perspectivas de crecimiento desde la sostenibilidad ambiental, la cohesión social y la participación ciudadana. Desde el Ayuntamiento tenemos el pleno convencimiento de que las acciones territoriales deben partir de una estrategia consensuada, participada e integrada a partir de unas directrices básicas que orienten el desarrollo de nuestro municipio desde una visión holística.

Una visión holística que está fundamentada en la innovación para hacer una ciudad mejor, pensada para las personas, y que utiliza diferentes herramientas para articularse donde la digitalización se perfila como elemento clave pero que se potencia a través de la creatividad en la configuración de los servicios públicos que ofrecemos a la ciudadanía.

Entendemos que la innovación supera la concepción tradicional ligada sola a las empresas y a términos económicos y tecnológicos y que la ciudadanía tiene un espacio fundamental en la transformación de nuestra ciudad dando espacio a la innovación social. En este espacio, somos las administraciones públicas en general, y en particular los gobiernos locales, los que tenemos que dar respuesta a problemas cada vez más complejos, necesidades más diversificadas y una ciudadanía más exigente. De este modo, la Administración Local nos hemos constituido como uno de los principales polos de creación e innovación política durante estas últimas décadas.

La innovación se ha convertido en uno de los vectores de modernización de las instituciones públicas, con el objetivo de encontrar nuevas formas de involucrar a la ciudadanía en la coproducción de prácticas de innovación democrática y recuperar la confianza perdida en las instituciones. Para ello, desde Riba-roja de Túria queremos incorporar a nuestras acciones nuevos principios de actuación: abrirse a la experimentación combinando diferentes prácticas democráticas; establecer un marco que permita que la participación y la deliberación se refuercen mutuamente, y construir confianza de forma bidireccional, de la ciudadanía hacia las instituciones, pero también de las instituciones hacia la ciudadanía. Dicha visión se ha visto potenciada por la reciente incorporación del Ayuntamiento a la prestigiosa Red Inpulso.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria destaca por su amplia visión estratégica de ciudad que se materializa en numerosas y distintos instrumentos de planificación estratégica que consolidan su apuesta por la transformación e innovación como ejes diferenciales de desarrollo urbano bajo los principios de sostenibilidad y digitalización posibilitando un entorno que fomenta la atracción de talento y el desarrollo económico.

En base a lo que antecede,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 1 VOX, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar) y 7 abstenciones del PP, acordó:

**Primero.-** Crear el Hub de Innovación **Riba\_Lab** en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria como un entorno seguro de experimentación en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como centro de colaboración, creatividad e innovación a los efectos de reunir a todas las empleadas y empleados públicos, responsables políticos, asociaciones y ciudadanía en un ecosistema colaborativo con el objetivo de fomentar la innovación, la transferencia del conocimiento y aprendizajes, y la escalabilidad de soluciones compartidas con impacto en la Agenda Urbana y los ODS en Riba-roja de Túria.

**Propósito público de la innovación:** Promover un desarrollo de la ciudad desde la sostenibilidad ambiental, la cohesión social y la participación ciudadana. Desde el Ayuntamiento tenemos el pleno convencimiento de que las acciones territoriales deben partir de una estrategia consensuada, participada e integrada a partir de unas directrices básicas que orienten el desarrollo de nuestro municipio desde una visión holística.

Una visión holística que está fundamentada en la innovación para hacer una ciudad mejor, pensada para las personas, y que utiliza diferentes herramientas para articularse donde la digitalización se perfila como elemento clave pero que se potencia a través de la creatividad en la configuración de los servicios públicos que ofrecemos a la ciudadanía.



**Segundo.-** Articular las siguientes 10 medidas para su implantación:

**1.- Colector de ideas** (Plataforma web): se pondrá en marcha una plataforma alojada en la web municipal donde conste toda la información así como los diferentes instrumentos que permitan el contacto directo y la aportación de ideas por parte de toda la ciudadanía.

**2.- Riba-Lab Team:** (Grupo motor para el impuso y verificación de los Proyectos de Innovación Municipal): se constituirá un Grupo de trabajo presidido por el Alcalde y bajo la coordinación administrativa de la Secretaria General que estará integrado por un representante político y uno técnico de cada una de las áreas municipales creadas en la Resolución número 2513/2023; actuando como secretario ( a los efectos de levantar actas de sus reuniones) el técnico de secretaría y contratación.

A nivel operativo se realizarán sesiones de trabajo mensuales con participación de personal técnico municipal.

A nivel estratégico, se realizará una sesión de co-creación trimestral con participación de un representante político y uno técnico de cada una de las áreas municipales.

Dentro del primer semestre de cada mandato se definirá una Rúbrica de innovación que será validada por Resolución de Alcaldía.

En todo caso, la aprobación, revisión y modificación de la Rúbrica de innovación se someterá a información pública por tiempo no inferior a 30 días hábiles, por medio de anuncio en la página web institucional del Ayuntamiento.

Se encarga al Grupo motor la misión de fijar los requisitos que han de tener los proyectos propuestos de acuerdo con la Rúbrica de innovación así como verificar el cumplimiento de los mismos con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local; y de promover la transferencia de resultados y aprendizajes y la disseminación de buenas prácticas.

De todos los proyectos aprobados se dará cuenta al Pleno para general conocimiento y se publicarán en la web.

**3. Consejo de sabios** (asesoramiento experto): el Grupo motor podrá contar con asesoramiento especializado a los efectos de dotar a los proyectos de los elementos necesarios para concurrir a subvenciones, premios, fondos europeos ... así como para el impulso de nuevos proyectos innovadores.

**4. Premios Innovación Municipal.** El Ayuntamiento promoverá una convocatoria anual de premios en su doble vertiente externa (para todas aquellas personas físicas o jurídicas que presenten proyectos innovadores para su implementación por el Ayuntamiento e interna (entre los diferentes departamentos, áreas o servicios del propio Ayuntamiento que elaboren o ejecuten proyectos innovadores).

**5. Buenas prácticas:** desde cada una de las áreas municipales recogidas en la Resolución número 2513/2023 se realizará anualmente al menos una visita a una administración pública que haya puesto en marcha alguna iniciativa que pueda extrapolarse al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a los efectos de aprovechar las ventajas del benchmarking poniendo en valor dichas buenas prácticas.

**6. Innova Participa:** se creará en el perfil web un buzón de ideas innovadoras facilitando que cualquier persona pueda aportar aquellas ideas, sugerencias o proyectos que puedan redundar en la mejora de los servicios municipales. Todas las ideas presentadas serán analizadas por el Grupo motor dando respuesta al menos trimestralmente sobre la posible aplicación de las mismas a sus proponentes y dejando constancia en la web. Asimismo se fomentará el impulso de las propuestas innovadoras en los diferentes Consejos Sectoriales.

**7. Innovación centrada en las personas:** bimensualmente se recogerá en la web una entrevista a las diferentes personas que participen en el Hub de Innovación a los efectos de conocer con más profundidad a las personas que lo hacen posible.

**8. Fortalecimiento de competencias institucionales** (formación y capacitación): el Ayuntamiento se compromete a ofrecer al menos una acción formativa anual a toda la organización en materia de innovación.

La programación de la formación se establecerá mediante metodologías para la gobernanza de las competencias directivas en innovación, transparencia y rendición de cuentas: de activación de competencias profesionales técnicas y transversales a través de retos y misiones compartidas (**Core**), de aprendizaje de cómo trabajan profesionales y Administraciones que están liderando el cambio (**Training**).

Y mediante la interacción y acompañamiento con profesionales del mundo de la gestión y Administración Pública (**Mentoring**)



9. **InnovaRindeCuentas:** Se articulará un procedimiento que permita el seguimiento y grado de implantación de los diferentes proyectos innovadores para que pueda ser conocido por la ciudadanía a través de una herramienta visual y friendly.

10. **Compromiso de dotación presupuestaria:** se adquiere el compromiso de incluir en los Presupuestos Municipales una partida (o las que resulten necesarias) destinada a Innovación.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a todas las áreas municipales y publicar en el Portal de Transparencia y en el apartado web de noticias de la página web municipal.

**Audio:** 09.mp3

**Video:** <http://videople.es/5642>

#### **10.- 20/2023/PGRU, MOCIÓ CONJUNTA DELS GRUPS MUNICIPALS SOCIALISTA, EUPV - UNIDES PODEM PER RIBA-ROJA Y COMPROMÍS PER RIBA-ROJA: ACORD PER GUANYAR PER LA DEFENSA D'UNA CULTURA LLIURE I SENSE CENSURA**

Los partidos políticos PSOE-PSPV de Riba-roja de Túria, EUPV – Unides Podem per Riba-roja y Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

#### **Moció per la defensa d'una cultura lliure i sense censura**

##### **Exposición de Motivos**

En un contexto en el que se han suscitado preocupantes acontecimientos en diversas localidades y provincias de nuestro país, en los cuales se ha llevado a cabo la censura a través de la retirada de películas, obras de teatro y otros elementos culturales por parte de ciertas instituciones, es responsabilidad de este grupo político y de este Ayuntamiento tomar una posición firme y contundente en defensa de la cultura libre y sin censura.

La cultura es un pilar fundamental de nuestra sociedad, un medio a través del cual se expresan las ideas, se fomenta la diversidad y se promueve la libertad de pensamiento. La cultura alimenta el espíritu crítico y fomenta el desarrollo personal de las personas. El acceso a una amplia variedad de expresiones artísticas y culturales es además un derecho fundamental de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Sin embargo, en los últimos tiempos, hemos sido testigos de acciones que atentan contra estos valores fundamentales, poniendo en riesgo la pluralidad y la democracia cultural. La censura y la retirada de obras por motivos ideológicos, políticos o cualquier otra forma de discriminación son actos contrarios a los principios democráticos y vulneran la libertad de expresión. Más aún, ilustran el cinismo de aquellos que dicen defender la Constitución española y sin embargo, violan uno de sus principios fundamentales.

Llevamos asistiendo estos últimos días a un goteo constante de prohibiciones y censuras en el ámbito de la cultura de nuestro país. Así, se nos hace insoportable la prohibición de una película por mostrar un beso entre personas del mismo sexo - un beso no puede ser nunca pecado-. Tampoco es de recibo que se censure un concierto o una obra de Virginia Woolf, cuyas obras seguramente solo conozcan sus censores por la contraportada que a duras penas habrán leído; no se entiende de lo contrario que no aflore en ellos la conciencia crítica a la que invitan sus obras además de la belleza estilística que nos ofrece.

Pero que decir del esperpento que, amparándose en un puritanismo trasnochado, se llegue a prohibir una obra de Lope de Vega. Ni tan si quiera se muestra respeto por los grandes clásicos de nuestra literatura.

Estos ataques a la cultura no son un atentado contra un sector profesional o de nuestra población; es directamente un ataque al corazón de la democracia y del sustrato que le permite desarrollarse y consolidarse. Es un ataque directo a sus fundamentos. De forma velada o con excusas pseudo técnicas con los que algunos pretenden justificar la imposición del pensamiento único que ellos mismos critican, impulsan corrientes reaccionarias a través de técnicas propias de regímenes autoritarios. No se pueden admitir estas acciones que representan la punta de lanza de gestiones antidemocráticas a los que no vamos a permitir que se vuelva.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 13 votos a favor (11 PSOE, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), 1 en contra de VOX y 7 abstenciones del PP, acordó:

PRIMERO.- Condenar la censura de obras culturales en nuestro país, bajo cualquier formato existente.

SEGUNDO.- Declarar Riba-roja municipio cultural y libre de censura

TERCERO.- Reiterar la firme defensa de los derechos fundamentales en materia de libertad de expresión y cultura, enmarcados en nuestra Constitución Española, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y La Declaración Universal de Derechos Humanos.

CUARTO.- Ampliar la programación y acciones culturales destinadas a nuestros vecinos y vecinas que fomenten la reflexión, el diálogo plural y diverso, el espíritu crítico y la libertad de expresión.

**Audio: 10.mp3**

**Video: <http://videople.es/5643>**

## **11.- 21/2023/PGRU, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA LA REGULACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN ESPACIOS MUNICIPALES**

**Moción del grupo municipal Partido popular para la regulación y colocación de publicidad en espacios municipales.**

El partido político Partido Popular de Riba-roja de Riba-roja, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es de conocimiento general que las grandes empresas disponen de medios y herramientas publicitarias que resultan inalcanzables para el sector del pequeño comercio en su labor de promoción y difusión.

En este contexto, es imperativo reconocer que los clientes de los pequeños comercios suelen restringirse mayormente a una determinada ciudad, pueblo o barrio, y, en virtud de ello, resulta de vital importancia que dichos establecimientos sean conocidos y reconocidos por los potenciales clientes, a fin de estimular y reforzar la actividad comercial en nuestro entorno.

Por otro lado, sabemos que el Ayuntamiento de Riba-roja administra diversos espacios publicitarios municipales, tales como mupis, marquesinas y autobuses, que tradicionalmente se han destinado a la promoción de campañas municipales y a la difusión de eventos y actividades locales, así como medios audiovisuales públicos como son la radio y la TV de Riba-roja. Sin embargo, es importante destacar que los espacios publicitarios físicos no siempre se encuentran actualizados y en consonancia con la información vigente.

Desde el Partido Popular, consideramos que es posible coordinar el beneficio tanto para nuestras pequeñas y medianas empresas, como para el Ayuntamiento, a través de la utilización conjunta de estos espacios publicitarios.

Proponemos establecer una colaboración entre el Ayuntamiento y los comercios locales, de manera que se puedan llevar a cabo campañas de promoción municipal en paralelo con campañas publicitarias comerciales. De este modo, se brinda a nuestro tejido comercial las herramientas necesarias para promover sus negocios, a la vez que el Ayuntamiento genera ingresos para el mantenimiento de los espacios publicitarios.

Además, creemos que este es un momento oportuno para regular la gestión y el mantenimiento de estos espacios publicitarios. Una gestión integral de los mismos sería beneficioso para el interés general y permitiría un mejor aprovechamiento de su potencial publicitario.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad y previa aceptación por el proponente de la enmienda presentada por el PSOE, acuerda:

- Se realice una ordenanza que regule la utilización de espacios municipales publicitarios tanto físicos como audiovisuales la cual incluya coste y periodos en los que los comercios, empresas, asociaciones, clubs, autónomos y entidades locales puedan anunciar sus negocios y que esté en funcionamiento en el primer trimestre de 2024.
- Desde la concejalía de comercio se publicite el nuevo servicio de publicidad a las empresas y comercios locales.

- El Ayuntamiento, a través de la concejalía de comercio, realice cada mes de octubre una campaña publicitaria para promover la celebración del día del comercio local, el cual se celebra el día 25 del citado mes y que dicha campaña se utilice a su vez para fomentar el asociacionismo de los comercios a las distintas asociaciones comerciales locales coordinando dicha campaña con ellas.

**Audio: 11.mp3**

**Video: <http://videople.es/5644>**

## **12.- 22/2023/PGRU, MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, EUPV - UNIDES PODEM PER RIBA-ROJA Y COMPROMÍS PER RIBA-ROJA: ACORD PER GUANYAR POR LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS Y LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA**

En la lectura de la Moción por la Sra. Pamblanco, se hace una pequeña rectificación enmendando el punto primero, sustituyendo Pacto de Toledo por Pacto de Estado y Convenio de Estambul.

Los partidos políticos PSOE-PSPV de Riba-roja de Túria, EUPV – Unides Podem per Riba-roja y Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

### **Moción por la igualdad de las personas y la lucha contra la violencia machista**

#### **Exposición de Motivos**

La sociedad española lleva ya décadas con un claro compromiso hacia la igualdad y las libertades individuales de las personas. Desde la igualdad efectiva de las mujeres, hasta la igualdad real de la población LGTBI. El conjunto de nuestra sociedad lleva años trabajando de manera conjunta por construir un país en el que las personas se sientan libres de vivir según sus creencias sociales y sus deseos de realización personal. Pero sobre todo, donde la represión hacia las aspiraciones individuales y colectivas de las personas ha dejado paso a la protección y al reconocimiento de derechos de dichas personas.

Para llegar hasta este hito en el que nuestro país se posiciona hoy en día como uno de los más garantistas en materia de derechos de las mujeres y de colectivos, el recorrido ha sido un arduo camino de trabajo y lucha constante, basado en la pedagogía, la reivindicación y la lucha pacifista de miles de personas. Gracias a la labor de muchas y muchos activistas – desde todos los ámbitos de la sociedad, incluida la política- y muy a pesar en muchas ocasiones de sus propios derechos e integridad, hoy en día nuestra sociedad goza de un conjunto de leyes imperfectas que la dirigen a un estado más perfecto. La búsqueda continua de esa mejora y adaptación a las nuevas realidades sociales, nos lleva además a alimentar el perfeccionamiento de nuestro Estado de Derecho en materia de garantía de sus libertades.

Pero desde hace unas semanas, nuestra sociedad se ve confrontada a una realidad ya palpable que viene enarbolando ciertos grupos políticos y movimientos extremistas, que hacen realidad una verdadera amenaza a nuestros derechos adquiridos y al concepto más amplio de un sistema democrático y garantista.

Así, el claro ataque a símbolos representativos de movimientos sociales históricos, a los derechos de las personas LGTBI, la incursión perversa en materia semántica para pervertir el lenguaje sobre violencia machista, o también, la retirada de carteleros condenatorios por crímenes machistas, son el preludio de un sistema al que movimientos extremistas aspiran generalizar en nuestro país – y más allá de él-. En pocas semanas, la sociedad española ha pasado de conocer una propaganda machista, homófoba y xenófoba, a tener en algunas de sus instituciones representantes políticos defender sin rubor un discurso inaceptable que desgraciadamente amenaza con penetrar nuestras capas sociales, y más en particular, nuestros jóvenes.

Ejemplo de ello es la manipulación que se está realizando entorno a la lucha contra la violencia machista – una de las peores lacras de nuestras sociedades- en la que dichos grupos y políticos tratan de romper el consenso mayoritario de toda la sociedad a través de una manipulación que pretende ideologizar la batalla. De graves consecuencias, esa propaganda busca obviar dicha violencia y su carácter machista y fomenta la victimización de los agresores, culpabilizando a las víctimas y deslegitimando las políticas y medidas de protección y apoyo a ellas y sus hijas e hijos.

La democracia hoy está claramente ante un desafío inaudito que debe afrontar sin vacilación, de manera unida e intransigente para impedir la fractura de sus pilares fundacionales como son la concordia, los derechos de las personas o la libertad de expresión. Como no, la defensa de las mujeres y la lucha contra la violencia machista.

Por todo ello, es nuestra obligación y responsabilidad como institución y como partidos políticos promover sin fisura la igualdad de las personas, fomentar el diálogo y la sensibilización en materia de derechos sociales, y rechazar cualquier forma de discriminación venga de dónde venga.

Por todo ello, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 13 votos a favor (11 PSOE, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), 1 en contra de VOX y 7 abstenciones del 7 PP, acordó:

PRIMERO.- Reconocer nuevamente la violencia machista como una realidad y reiterar nuestro firme apoyo al Pacto de Estado y Convenio de Estambul, además de condenar las 1.212 mujeres asesinadas en nuestro país desde el año 2003.

SEGUNDO.- Reiterar nuestro compromiso con las mujeres víctimas de violencia de género y seguir reforzando las políticas en materia de lucha contra la violencia machista.

TERCERO.- Reiterar nuestro compromiso con los derechos de las mujeres y con los derechos del colectivo LGTBI, a través de acciones de sensibilización, pedagógicas y de fomento de la igualdad.

CUARTO.- Condenar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres, el colectivo LGTBI o los derechos de las personas, y rechazar todo intento de menoscabo de sus derechos.

QUINTO.- Reafirmar la defensa de los valores y los derechos inalienables recogidos en la Constitución Española.

**Audio: 12.mp3**

**Video: <http://videople.es/5645>**

**13.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Expediente: 4649/2023/GEN, DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2764/2023 DE 6 DE JULIO, SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENCIAS DE LOS CONSEJOS SECTORIALES**

**Asunto:** Dación cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía 2764/2023 de 6 de Julio, sobre el nombramiento de Presidencias de los Consejos Sectoriales

Vista la Resolución de Alcaldía 2764/2023, de 6 de julio, sobre el nombramiento de Presidencias de los Consejos Sectoriales

Visto el expediente donde constan los datos del Departamento: Participación ciudadana

Expte. Núm.: 2797/2023/RESOL 4649/2023/GEN

Por el Pleno se procede a:

Primero.- Dar cuenta de la resolución de la Alcaldía citada, que se transcribe a continuación.

*"Vista la existencia de la creación de los catorce consejos sectoriales que están en funcionamiento, los cuales, fueron aprobados por el pleno de la corporación, y sus reglamentos publicados en el BOPV y elevados a definitivos.*

*Vistos los reglamentos del Consejo Sectorial de Turismo y del Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 que establecen que el Alcalde ejercerá como Presidente del Consejo o el concejal en quien delegue.*

*Visto el resto de reglamentos de los consejos sectoriales por el cual establecen que el/la presidente/a será nombrado y separado libremente por el Alcalde de entre los miembros de la corporación tal y como establece el artículo 131 del ROF.*

*En su virtud y en su uso de atribuciones establecidas en el artículo 21 de la ley 7/85 de Régimen Local, 24 del RD-L 781/86 TRRL y 41 del ROF,*

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Delegar las presidencias del Consejo de Turismo y Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 y nombrar las Presidencias de los Consejos Sectoriales, a los siguientes miembros de la Corporación:

<b>Nombre del Consejo Sectorial</b>	<b>Presidencia</b>
Territorial	Sr. D. Rafael Gómez Sánchez.
Juventud	Sr. D. David Barbancho Martínez
Deportes	Sr. D. Rafael Gómez Sánchez
Fiestas y Tradiciones	Sr. D. Alfredo Plá Giménez
Infancia y Adolescencia	Sra. D <sup>a</sup> . Eva Lara Catalá
Medio Ambiente, Movilidad, Cambio Climático, Desarrollo Sostenible y Rural	Sr. D. Jose Luis Ramos March.
Mayores, Inclusión y Derechos Sociales	Sr. D. David Barbancho Martínez
Económico y Social	Sr. D. José Ángel Hernández Carrizosa.
Cultura	Sr. D. José Manuel Vila Oltra
Igualdad	Sra. D <sup>a</sup> . Raquel Pamblanco Paredes
Salud pública y alertas sanitarias	Sra. Esther Gómez Laredo
Turismo	Sra. Esther Gómez Laredo
Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030	Sr. D. Jose Luis Ramos March.
Consejo General de Participación ciudadana "Consell de Poble"	Sr. D. Roberto Raga Gadea.

**SEGUNDO:** Notificar a las personas asignadas en los correspondientes Consejos Sectoriales, así como a los secretarios/as de dichos Consejos, a efectos oportunos."

**Audio:** 13.mp3

**Video:** <http://videople.es/5646>

14.- INTERVENCIÓN, Expediente: 3235/2023/GEN, DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL (1T) Y LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO MUNICIPAL.

**DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL (1T ) Y LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO MUNICIPAL**

Se da cuenta al pleno municipal del:

**INFORME DE INTERVENCIÓN CFP 385/2023 EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRIMER TRIMESTRE 2023. Y BEP 48.(EXP.3235/2023/GEN)**

**I. ANTECEDENTES:**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas a suministrar periódicamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para el cumplimiento de este principio de transparencia, a través de un sistema informático estandarizado como es la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales (OVEL).

La Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, recoge el desarrollo reglamentario de esta remisión de información presupuestaria, fijando para las Corporaciones Locales una obligación trimestral de remisión de los datos de ejecución, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siendo responsabilidad directa del Interventor municipal su rendición en tiempo y forma.

La Base 48ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2023, establece la obligación de informar al Pleno con periodicidad trimestral de:

- Estado de ejecución del presupuesto de gastos.
- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos.
- Estado de la Tesorería

## **II. NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2023.

## **III. INFORME:**



PRIMERO: Con carácter previo a ejecutar ficheros para obtener la información trimestral ha sido necesario obtener ficheros del PMP y morosidad, a estos efectos el técnico de control presupuestario y contabilidad generó la información desde el aplicativo informático elevando a la oficina virtual los datos referentes para el cálculo del PMP.

La tesorería municipal a la vista del procedimiento realizado por el técnico de contabilidad verificó la información y realizó informe respecto el PMP, exp 2861/2023

La interventora municipal ha validado, suscrito y enviado dicha información a la OVEL .el 27/04/2023, el detalle de la información es el ss:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Riba-roja de Túria	25,53	5.774.315,10	29,88	3.030.510,88	26,98
Cdad. Usu. Vertidos Camp de Turia II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>PMP Global</b>		<b>5.774.315,10</b>		<b>3.030.510,88</b>	<b>26,96</b>

SEGUNDO: La información correspondiente al primer trimestre (1T) de 2023 fue rendida en fecha 26/04/2023.

TERCERO: La información ha sido extraída del sistema de información contable del Ayuntamiento de Riba-roja del Túria reflejando el conjunto de operaciones de ingresos y gastos contabilizados a fecha 31/03/2023.

CUARTO: Se adjunta como anexos a este informe la información suministrada.

#### **IV. OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA PÚBLICA:**

Con respecto a la estabilidad presupuestaria, hay que tener en cuenta que la pandemia del COVID-19, en primer lugar, y el estallido de la guerra en Europa y una crisis energética, en virtud de los respectivos Acuerdos de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de 27 de julio de 2021, y de 26 de julio de 2022, debidamente aprobados por el Congreso de los Diputados, se han suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 a 2023. En consecuencia, los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables.

El Ministerio de Hacienda viene interpretando que, a raíz de la suspensión de las reglas fiscales, no se evaluará el cumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad y regla de gasto, pero en relación con la primera simplemente se recogerá la referencia del equilibrio. En cuanto a la regla de gasto no se recogerá ninguna tasa de variación, pero se mantendrá la petición de información de los elementos esenciales en aquella regla y que se recogen en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo. Y en virtud de ello se informa:

**PRIMERO.** Como se observa el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en fecha de ejecución trimestral (1T) NO cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, mostrando que tiene capacidad de financiación negativa por importe de -6.259.645,52 euros, según el siguiente detalle:

Entidad	Ingreso no financiero <sup>(1)</sup>	Gasto no financiero <sup>(1)</sup>	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad <sup>(2)</sup>	Ajustes por Operaciones Internas	
17-46-214-AA-000 Riba-roja de Túria	53.026.023,77	59.416.068,65	130.399,36	0,00	-6.259.645,52
17-00-040-JI-000 Cdad. Usu. Vertidos Camp de Turia II	0,02	0,04	0,00	0,00	-0,02

<sup>(1)</sup> Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2023 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

<sup>(2)</sup> Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -6.259.645,54 €

**Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023**

No obstante es de hacer constar que la información correspondiente a la ejecución de ingresos, no obedece a una situación real, a estos efectos el programa de gestión tributaria esta integrado con la contabilidad municipal, pero dicha integración no es en tiempo real, en los expedientes presentados en eSigna, constan listados procedentes del programa GTWIN, pero no consta propuesta de contabilización.

En el informe RESUMEN ACTUACIONES DE CONTROL 2022, Informe 225 CFP /2023, que se ha dado cuenta al pleno municipal se hace constar en las conclusiones y recomendaciones la falta de integración en procesos de gestión ingresos /tesorería. Dicho informe se dio cuenta al pleno municipal el 3/04/2023.

El presupuesto municipal del ejercicio 2023, se encuentra aprobado con fecha 30/12/2022.

Al respecto se debe tener en cuenta que al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF en el ejercicio 2023, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF. No obstante debe incidir en la mejora necesaria en la ejecución y contabilización de los ingresos municipales.

**SEGUNDO.** Deuda viva. Consta en la actualidad las operaciones de crédito a largo plazo concertadas, y capital vivo a fecha del presente informe con el siguiente por importe:

**Total Deuda viva PDE: 9.000.000,00 €**

2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
447.047,63	895.849,52	897.257,80	898.670,54	900.799,12	901.599,40	902.935,56	904.366,23	904.366,23	678.102,16

Los vencimientos para los próximos 10 años, cumplimentados por la tesorería municipal, ascienden al ss. detalle:

#### **V. CUENTA 413**

El saldo de la cuenta 413 correspondientes de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, según los datos que provienen de la contabilidad ascienden a fecha 31/03/2023 a:

A 1 de enero	Abonos	Cargos	A Fin del Trimestre
1.082.247,99		951.848,63	130.399,36

#### **VI. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO EN CUANTO A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (BEP).**

Se aporta estado de ejecución del presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos suministrada a la OVEL. Dicha información fue enviada el 26/04/2023 por la interventora del Ayuntamiento.

Estado de ejecución del presupuesto de gastos:

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Créditos iniciales Presupuesto 2023	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio <sup>(1)</sup>	(B) Obligaciones Reconocidas Netas <sup>(2)</sup>	Pagos Liquidos <sup>(3)</sup>	Pagos Liquidos <sup>(2)</sup>	Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2023
1	Gastos de personal	18.352.741,68	19.340.202,36	4.006.259,41	4.006.259,41	0,00	19.340.202,36
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.365.415,80	13.364.695,80	2.725.863,30	2.261.510,06	1.011.722,17	13.364.695,80
3	Gastos financieros	127.502,74	127.502,74	1.297,00	1.245,20	358,51	127.502,74
4	Transferencias corrientes	3.666.300,00	3.666.300,00	278.920,62	270.728,72	166.024,93	3.666.300,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00	0,00				
6	Inversiones reales	13.154.665,74	22.617.567,75	1.105.201,12	1.079.277,50	2.394.856,41	22.617.567,75
7	Transferencias de capital	299.800,00	299.800,00	145.452,35	145.452,35	1.763,50	299.800,00
8	Activos financieros	50.000,00	50.000,00	4.200,00	4.200,00	0,00	50.000,00
9	Pasivos financieros	225.000,00	225.000,00	0,00	0,00	0,00	225.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>49.241.425,96</b>	<b>59.691.068,65</b>	<b>8.267.193,80</b>	<b>7.768.673,24</b>	<b>3.574.725,62</b>	<b>59.691.068,65</b>

Estado ejecución del presupuesto de ingresos:

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Previsiones iniciales Presupuesto 2023	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (0)	(B) Derechos Reconocidos Netos (1)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (3)	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2023
1	Impuestos directos	17.699.000,00	17.699.000,00	372.465,82	215.398,76	459.254,72	17.699.000,00
2	Impuestos indirectos	2.250.000,00	2.250.000,00	133.777,50	82.095,93	82.765,91	2.250.000,00
3	Tasas y otros ingresos	6.628.700,00	6.628.700,00	385.785,71	311.437,67	111.695,21	6.628.700,00
4	Transferencias corrientes	9.912.834,80	10.984.775,48	3.778.885,51	3.778.885,51	0,00	10.984.775,48
5	Ingresos patrimoniales	3.462.249,81	3.462.249,81	0,00	0,00	7.024,45	3.462.249,81
6	Enajenación de inversiones reales	3.272.792,31	4.503.385,50	0,00	0,00	0,00	4.503.385,50
7	Transferencias de capital	6.000.767,00	7.497.912,98	15.000,00	15.000,00	0,00	7.497.912,98
8	Activos financieros	20.000,00	6.669.962,84	4.200,00	400,00	4.016,55	6.669.962,84
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS:</b>		<b>49.246.343,92</b>	<b>59.695.986,61</b>	<b>4.690.117,54</b>	<b>4.403.217,89</b>	<b>664.756,94</b>	<b>59.695.986,61</b>

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en el informe de FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA EJERCICIOS 2017-2019, en sus recomendaciones al consistorio de Riba-roja señalaba que se debían realizar arqueos y conciliaciones al menos con una periodicidad trimestral.

En el informe de intervención 225/2023 RESUMEN ACTUACIONES DE CONTROL 2022, el mismo se remitió al pleno el 3/04/2023 se realizó dicha observación, en cuanto al estado de tesorería es de señalar que los arqueos no se realizan mensual ni trimestralmente.

Las actas de arqueo están reguladas en la base 43 del Presupuesto de 2023; no obstante, el criterio de la Intervención es conforme al criterio de la Sindicatura de Cuentas que consta en su FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA EJERCICIOS 2017-2019.

El importe de los fondos líquidos al final del 1T ascienden a 7.533.138,77€.

Este informe puede estar sujeto a variaciones cuando se proceda a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

**Audio: 14.mp3**

**Video: <http://videople.es/5647>**

### **ASUNTO DE URGENCIA**

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por 12 votos a favor (11 PSOE y 1 VOX), 7 en contra del PP y 2 abstenciones (1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

**15.- Medio ambiente, Expediente: 4688/2023/GEN, APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESPARCIMIENTO DEL RÍO TÚRIA**

## PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

Los ríos y sus riberas son un recurso natural especialmente atractivo y utilizado que soporta una elevada presión antrópica de uso. Esta realidad precisa de una especial atención y sobre todo, una ordenación institucional por ser un hábitat sensible sometido a impactos y desequilibrios medioambientales producto del uso humano, que debe ir acompañado de una garantía de seguridad y prevención en salud en el uso y disfrute de este frágil espacio.

En su virtud, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ha elaborado para su aprobación, el **Reglamento de utilización de las zonas de esparcimiento del Río Túria** como instrumento jurídico de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público hidráulico, en el ámbito territorial de este Municipio, abordando, en los aspectos que recaen dentro de sus competencias, las normas de uso en general, y en especial las normas de higiene en las zonas de baño, emplazamientos de actividades, presencia de animales, pesca, práctica de juegos y deportes, circulación de vehículos etc, tratando de unificar la normativa presente en un texto regulador y desarrollar la normativa en el sentido de hacer efectivos los objetivos de conseguir que la zona del río se convierta en un lugar de encuentro y convivencia durante todo el año para todos los ciudadanos, para su disfrute y bienestar.

Visto que la Ordenanza que consta en el Expde. Siga 4688/2023/GEN ha sido primero anunciada la propuesta normativa en el tablón municipal e informada tanto por el departamento municipal, en fecha 17.07.2023 y por la secretaría municipal, en fecha 20.07.2023 en los aspectos relevantes a sus competencias.

Habida cuenta pues que esta Entidad Local en virtud de La *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, en el artículo 25.2 de en sus apartados a) f) y h) **atribuye a los municipios competencias para garantizarla seguridad en los lugares públicos y la protección del medio ambiente y de la salubridad pública**, es necesario que un Reglamento que regule y articule la utilización de las zonas de esparcimiento del río túria, tal como se detalla a continuación:

**PRIMERO-** El reglamento regulará en su título II las Normas de Uso de la zona objeto, tanto las de uso común como las que precisen de autorización, el título III y IV regulará fundamentalmente sobre la limpieza e higiene y la presencia de animales en la zona de río y adyacentes, para finalizar en los títulos V y VI con otros usos y la circulación de vehículos.

**SEGUNDO.** El reglamento contemplará en su título VII el régimen sancionador

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 20 votos a favor (11 PSOE, 7 PP, 1 VOX y 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja) y 1 abstención de Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar, acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de utilización de las zonas de esparcimiento del río túria.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicando este acuerdo mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presentaran reclamaciones la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, deberá adoptarse nuevo acuerdo plenario resolviendo las reclamaciones presentadas, y publicando nuevamente.

**Audio: 15.mp3**

**Video: <http://videople.es/5648>**

### **ASUNTO DE URGENCIA**

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por 11 votos a favor del PSOE , 7 en contra del PP y 3 abstenciones (1 de VOX, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

**16.- EDUCACIÓN, Expediente: 4121/2023/GEN, APROBAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA EL TRASPASO DE MEDIOS PERSONALES, ECONÓMICOS Y MATERIALES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA DE RIBA-ROJA DE TÚRIDA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, A LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA Y SU INTEGRACIÓN EN LA RED DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD DE LA GENERALITAT**

<b>ÁREA PROPONENTE: EDUCACIÓN</b>		<b>4121/2023/GEN</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA, PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSERVATORIO DE DANZA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA EN LA RED DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD DE LA GENERALITAT VALENCIANA.</b>	

Por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, se han llevado a cabo una serie de actuaciones que han culminado en la redacción de un Convenio interadministrativo en virtud del cual el Conservatorio Profesional de Danza de Riba-roja pasará a integrarse en la Red de Centros Públicos No Universitarios de Titularidad de la Generalitat Valenciana.

Obran en el expediente los siguientes escritos e informes:

- Instancia de fecha 2 de mayo de 2023 (registro núm. 2023007286) de la Generalitat Valenciana remitiendo escrito de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, en el que solicitan la relación de puestos de trabajo a estabilizar, al margen de sustituir del texto la mutación demanial por la ocupación temporal de los espacios hasta en tanto finalice la construcción del nuevo edificio del Conservatorio.
- Oficio de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2023, remitiendo la información solicitada.
- Memoria del Departamento de Educación, de 9 de junio de 2023, como unidad proponente de la aprobación del Convenio en la que se justifica la conveniencia e idoneidad de aprobar dicho convenio por el que se traspasa a la Generalitat Valenciana el mantenimiento del Conservatorio, con un coste anual estimado para las arcas municipales de un millón de euros, asegurando la estabilidad laboral del equipo docente del Conservatorio y posibilitando la ampliación de matriculación y de especialidades, garantizando la correcta financiación de este servicio.
- Informe del Área Jurídica Municipal de fecha 19 de junio de 2023, en el que se concluye que la figura jurídica recogida en el Convenio como autorización en base a la cual la administración autonómica asumirá el Conservatorio Profesional de Danza es conforme al ordenamiento jurídico.
- Informe del Técnico de Administración General de Recursos Humanos de 19 de julio de 2023, en el que a la vista del contenido del Convenio, se propone que se someta el expediente a fiscalización por la Intervención Municipal; que se someta la aprobación del mismo al Pleno como órgano competente requiriendo para ello de mayoría absoluta; que dado el carácter plurianual del Convenio la realización de los gastos contemplados se condicione al crédito anual que a tal efecto se consigne; que se emita informe por el departamento de informática (OSIC) respecto de la cláusula de protección de datos y seguridad cibernética y por último se propone facultar a la Alcaldía-presidencia a suscribir el convenio y a llevar a cabo todas las acciones y autorizaciones necesarias que se deriven de su aplicación.
- Informe complementario del Técnico de Administración General de Recursos Humanos de 21 de julio de 2023, en el que a la vista del estudio de costes realizado respecto del personal del Conservatorio se propone rectificar el cuadro de costes recogido en el Convenio como Anexo I y sustituirlo por el informado (consta que dicho informe se remite vía correo electrónico a la G.V.).
- Informe del Técnico de Informática de fecha 20 de julio de 2023, según el cual el Convenio presenta el contenido mínimo y regula las condiciones exigidas por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/279 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Así mismo, se hace constar en dicho informe el inventario de equipos informáticos asignados al Conservatorio Profesional de Danza, para su incorporación al Convenio.
- Informe del Director del Conservatorio Profesional de Danza de fecha 21 de julio de 2023, relacionando los bienes adscritos al Conservatorio, para su incorporación al Convenio.



- Informe de Fiscalización Previa Limitada de fecha 21 de julio de 2023 de la Interventora Municipal de carácter FAVORABLE.

Respecto de la normativa de aplicación, en primer lugar, cabe señalar que los convenios de colaboración se regulan actualmente en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba le Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en adelante LRJAP.

El artículo 47 del citado texto legal, define el convenio de la siguiente forma: "*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*"

De conformidad con el Art. 49 de la Ley 40/2015 el contenido mínimo del convenio se cumple en el presente convenio, tal y como se ha referido en los informes obrantes en el expediente.

Así mismo, a la vista del contenido del convenio cabe citar el artículo 49 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1983 de 1 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que atribuye a la comunidad autónoma valenciana la competencia exclusiva de la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Por lo tanto, a la Generalitat le corresponde, a través de la consellería con competencias en materia de educación asegurar la cobertura de las necesidades educativas, proporcionando una oferta adecuada de lugares escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades.

En este sentido, aunque no se trate, en este caso, de enseñanzas obligatorias, las enseñanzas artísticas, en general, y la enseñanza de la danza, en particular, por su especial naturaleza y su alto valor social, cognitivo, creativo y estético, merecen una consideración especial y específica.

Que en este marco normativo de colaboración interadministrativa, visto el artículo 121.4, sobre régimen jurídico de integración de los conservatorios profesionales de Música y Danza de las administraciones locales en la Red Valenciana de titularidad de la Generalitat, de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, el cual establece entre otros aspectos que el procedimiento de integración en la red de titularidad de la Generalitat exigirá la suscripción de un convenio.

Corresponde por una parte a la Comunitat Valenciana el desempeño en exclusividad de las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria; en consecuencia, también los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, entre los cuales se encuentran los conservatorios, y por otra parte corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.



Por último, cabe circunscribir que la competencia para aprobar la suscripción del Convenio, la cual comporta el traspaso de medios, cesiones de bienes y personas que componen el conservatorio, así como el propio servicio que se presta, al pleno de la corporación, ex. Art 22 de la LRBRL, y dado que dicha cesión comporta el ejercicio de acciones de los puntos h), j) y ñ), del artículo 47.2 de la LRBRL, el quorum de aprobación necesario es por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 13 votos a favor (11 PSOE, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar) y 7 abstenciones (6 PP, estando ausente el Sr. Boix durante el momento de la votación y 1 VOX), acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio interadministrativo entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Profesional de Danza de Riba-roja de Túrida de titularidad municipal, a la administración autonómica valenciana y su integración en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Generalitat, remitido por la administración autonómica en fecha 14 de julio de 2023 y que obra en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar y remitir a la Generalitat Valenciana para su incorporación al citado Convenio:

1.- Tabla de Costes actualizada según informe del Técnico de Administración General de Recursos Humanos de fecha 21 de julio de 2023.

2.- Relación de equipos informáticos adscritos al Conservatorio Profesional de Danza según informe del Técnico Informático de fecha 20 de julio de 2023, sin perjuicio de la posible actualización en el momento se formalice la toma de posesión efectiva de los bienes.

3.- Relación de bienes muebles inventariados adscritos al Conservatorio Profesional de Danza según informe del Director del Conservatorio de fecha 21 de julio de 2023, sin perjuicio de la posible actualización en el momento se formalice la toma de posesión efectiva de los bienes.

**TERCERO.-** Supeditar el gasto dado el carácter plurianual del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al mismo en los ejercicios afectados.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente a suscribir el presente convenio, así como al ejercicio de todas las acciones y autorizaciones necesarias en ejecución del mismo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, al Área de Educación, a Recursos Humanos, al Conservatorio Profesional de Danza, a la Intervención Municipal, a Tesorería y a Secretaría a los efectos oportunos.

ANEXO: TABLA DE COSTES

<b>CONCEPTO</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Total anual (€)</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>
<i>Dirección GVA</i>	1	58.000 €	09.02.05.421.20.1
<i>Equipo directivo</i>	3	140.000 € (***)	09.02.05.421.20.1

<i>Personal docente funcionario de carrera municipal</i>	18 (*)	<b>682.000 € (***)</b>	09.02.05.421.20.4
<i>Personal docente GVA (sin cargo)</i>	0	0 €	09.02.05.421.20.1
<b>Subtotal personal docente</b>		<b>740.000 € (*****)</b>	
Personal no docente	2 (**)	57.000 €	09.02.05.422.30.1
Subtotal		57.000 €	
Mantenimiento anual del edificio	1 (****)	120.000 €	09.02.05.422.30.2
Subtotal Mantenimiento		120.000 €	
<b>TOTAL</b>		<b>917.000 € (*****)</b>	

(\*) Se incluye todo el personal propio de esta corporación, que, a 31 de diciembre de 2024 será funcionario de carrera o laboral fijo, contando con varias plazas hoy sujetas al procedimiento de estabilización extraordinario aprobado por la Ley 20/2021, así como 4 plazas sujetas a proceso de selección definitiva que también terminará antes de julio 2024

(\*\*) Se han imputado las retribuciones de un/a auxiliar de servicios (OAP/C2) y un/a administrativo/a de administración general (C1) como personal NO docente, que en la actualidad prestan servicios en el conservatorio municipal de danza como PAS, no incluye seguridad social

(\*\*\*) Todas las retribuciones del cuadro se refieren exclusivamente a la anualidad 2023, en concepto de Retribuciones brutas anuales, incluyendo antigüedad, con redondeo al alza a la milésima unidad superior, y no incluyen la seguridad social.

(\*\*\*\*) No se han valorado estas cifras, que permanecen tal y como las aportó la GVA

(\*\*\*\*\*) Como hemos señalado, la cantidad total expuesta no ha tenido en cuenta las cuotas anuales de seguridad social, las cuales, a efectos estimativos se computan en 203.733, 48 euros anuales, contando únicamente el personal (18 efectivos) a traspasar, lo cual arrojaría un total general de 885.733, 48 euros.

(\*\*\*\*\*) Entendemos que el subtotal de personal docente se compondría únicamente del gasto estimado del director (GVA) y los 17 efectivos a traspasar pues el equipo directivo entra dentro de los propios 17 efectivos a contratar, es decir  $682.000 + 58.000 = 740.000$  €.

ANEXO: INVENTARIO BIENES

<b>EDIFICIO DEL CONSERVATORIO DE DANZA</b>
--

<b>Piso</b>	<b>Aula</b>
Sótano	Aula 9: 1 piano (marca Astor), espejos, linóleo, 1 pizarra magnética, barras en pared y 1 barra móvil. Aula 10: 1 piano (marca Astor), espejos, linóleo, barras en pared y 2 barras móviles. Aula 11: 1 piano (Kawai), espejos, linóleo, barras en pared y 2 barras móviles. Aula 1: 1 armario archivador, linóleo, barras en pared y espejos. Vestuarios alumnado: Duchas y 2 wc Vestuario profesores varones: Duchas y 2 wc
1º Piso	Aula 10: 1 piano (marca Maeari), espejos, linóleo, barras en pared y 2 barras móviles. Aula 9: espejos, linóleo, barras en pared y 2 barras móviles. Aula 7: espejos, linóleo y barras en pared.
2º Piso	Aula 14 (despacho de Dirección y sala de profesores/as): 2 Armarios, 4 estantes, mobiliario de oficina, 3 mesas y sillas. Aula 13: 1 piano (Maeari), espejos, linóleo, barras en pared y 2 barras móviles. Aula 9: 1 piano ( Yamaha), espejos, linóleo, barras en pared y 2 barras móviles.
Zonas Comunes	1 Expositor de Pared en pasillo. Conserjería: 16 casilleros profesorado de danza, mobiliario de oficina 3 mesas y sillas. Secretaría: mobiliario de oficina 2 mesas y sillas.

AUDITORIO MUNICIPAL

<b>Escenario</b>	<b>6 Barras de danza</b>
------------------	--------------------------

**EDIFICIO POLIVALENTE (Futuro Conservatorio de Danza)**

<b>Planta baja</b>	<b>Aula</b>
Sótano	Aulario 1: linóleo, espejos y 8 barras móviles. Aulario 2: 1 piano (marca Yamaha), linóleo, espejos y 9 barras móviles. Aulario 3: espejos, linóleo y 3 barras móviles. Almacén vestuario: 14 burras de ropa, estanterías y 18 cajas de ropa. Vestuario de danza. 1 mesa conserjería con 1 silla y 1 cajonera.

**ACTIVOS TECNOLÓGICOS:**

Los activos tecnológicos inventariados por el área de Organización, Sistemas de Información y Comunicaciones, asignados al área del Conservatorio Municipal de Danza son:

- :: Portátil HP ProBook 450 G8 Notebook PC, director.
- :: Thin Client HP t240/TP/8GF/2GB/W TC, secretaria.
- :: Portátil HP ProBook 450 G8 Notebook PC, administrativo.
- :: Portátil HP ProBook 450 G8 Notebook PC, administrativo.
- :: Canon iR ADV C5535i.

**Audio:** 16.mp3

**Video:** <http://videople.es/5649>

**ASUNTO DE URGENCIA**

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por 11 votos a favor del PSOE, 7 en contra del PP y 3 abstenciones (1 de VOX, 1 EUPV – Unides Podem per Riba-roja y 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar), acordó pasar a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

**17.- RECURSOS HUMANOS, Expediente: 4684/2023/GEN, PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT V-2023, SOBRE LA ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO PERSONAL POR RAZÓN DE SERVICIO A TRES PUESTOS SINGULARES PARA RETRIBUIR EL ACTUAL SERVICIO DE DIRECCIÓN LETRADA Y DEFENSA EN JUICIO A LA CORPORACIÓN EN DETERMINADOS ASUNTOS Y MATERIAS**

**Aprobación De La Modificación Puntual De La Rpt V-2023, Sobre La Asignación De Un Complemento Personal Por Razón De Servicio A Dos Puestos Singulares Para Retribuir El Actual Servicio De Dirección Letrada Y Defensa En Juicio A La Corporación En Determinados Asuntos Y Materias**

VISTO el expediente nº 4684/2023/GEN, que se tramita sobre la aprobación de un complemento personal por razón de servicio a dos (2) puestos singulares para retribuir el actual servicio de defensa en juicio a la corporación en determinados asuntos y materias, exclusivamente para el periodo en que realicen dichas funciones, cuyo informe- propuesta contiene las siguientes partes que merecen la pena glosarse:

*"Y con respecto a la aplicación presupuestaria, se señalaba también:*

*(...) En efecto, y visto el sistema retributivo actual vigente para el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, es necesario crear "ex novo" unos complementos personales ajenos a los factores del Complemento Específico (CE), dado que dichos complementos son eminentemente personales y temporales (retribuyen "intuitu personae" funciones especiales de guarda o custodia, u otras reservadas para otros órganos supramunicipales diferentes de los señalados en el art. 45 de la Ley 7/1985, que recaen en empleados públicos de la corporación durante el tiempo estrictamente necesario en el que las desempeñan, por ejemplo las retribuciones de otros órganos como el consorcio Valencia Interior, la Comunidad de Vertidos Camp de Túria, o la fundación E-CA entre otros, mencionados ya en la RPT para 2022).*

*El fundamento jurídico principal de su creación responde en primer lugar a que la propia legislación presupuestaria nacional reconoce la percepción de estas indemnizaciones o complementos personales, al lado de los CPT citados en la Disposición transitoria primera del RD 861/1986, otras retribuciones de naturaleza análoga. Así lo reconoce, entre otras, las disposiciones transitorias 2ª y 5ª de las LGPE 11/2020 y 22/2021 respectivamente, que reconocen:*

*"Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se registrarán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley."*

*Luego es lícito pensar que pueden existir complementos diferentes de los de destino y específico, por ejemplo unos complementos de indemnización por razón de servicio, que a su vez también son personales y transitorios, y que retribuyen funciones adicionales y específicas (como es el caso) que realizan ciertos funcionarios por razón de nombramientos y funciones atribuidas "intuitu personae" transitoriamente, y que de no retribuirse, supondrían una merma no solo ya en sus retribuciones, sino que también supondría una quiebra del principio de igualdad retributiva, si observamos esas situaciones en comparación a otras similares. Esta máxima, que se reduce en el aforismo "a igual trabajo, iguales retribuciones", sirve para evitar cualquier enriquecimiento injusto, y nos permite su creación y aplicación en la partida de gastos 121.03, denominado "otros complementos".*

*En el punto tercero de la propuesta de acuerdo, se añadía, a efectos de aprobación:*

**"Tercero.-** Aprobación de las modificaciones puntuales del sistema retributivo, y la modificación puntual de la RPT II de 2022, con efectos diferidos a la entrada en vigor del presupuesto 2023, y que se resumen en las anteriores explicaciones sobre el sistema retributivo, el incremento del nivel de destino de los C2 en plantilla del 12 al 14, así como el incremento al nivel 21 de todas las plazas de TÉCNICOS MEDIOS existentes en plantilla, cuyo nivel de destino aún era inferior, y recálculo de su complemento específico, así como la añadidura de los factores de mando y dedicación correspondientes allí donde se han señalado en los cuadros expuestos "ut supra".

Tales acuerdos fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en su número 35, del 20 de febrero de 2023.

Nótese bien que la STSJCV 228/22, en sus argumentos, señala que:

"Destacando además que el CE retribuye las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, art. 23.3 b) de la ley 30/84, en atención a determinadas circunstancias que se enumeran en dicho precepto de manera que si dicho factor se incorpora a los CE de los tres puestos de trabajo referenciados y posteriormente, las funciones de asesoría las desempeñan funcionarios de otro puesto de trabajo, en la medida en que dichas funciones no están asignadas a un puesto de trabajo concreto, desnaturaliza la incorporación de dicho factor al CE de esos puestos de trabajo, y por ello siendo dicho factor ajeno al puesto de trabajo no cabe su incorporación al CE de estos tres puestos conforme a lo declarado en la instancia."

**Cuarto.-** Como hemos reiterado en el cuerpo del presente informe, lo recién glosado es exactamente lo que esta corporación ha realizado en diversos trámites y expedientes administrativos, anteriores, y ahora pretende simplemente reconfecnar las funciones de dirección letrada y defensa en juicio en un nuevo complemento, con un nuevo "nomen iuris", y con un tratamiento retributivo adecuado y conforme a lo dispuesto en las sentencias 4/2021 y 228/2022.

Ante esta tesitura, y de acuerdo con la Sentencia 4/2021, del Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 8 de Valencia, se establecían dos determinaciones. En primer lugar, la erradicación del factor "J" de los complementos específicos allí donde existiera, operación que ya había sido establecida con anterioridad, por no haber trascendido al propio sistema retributivo, así como por la improcedencia del mismo como factor del complemento específico, por ser contrario a la propia definición del citado complemento del art. 4 del RD 891/1986, al ser un complemento provisional, no fijo, y personalista, y no objetivo.

También se establecía en dicho acuerdo la imposibilidad de aislar la cantidad resultante actual que correspondía al citado factor "J" dentro de los varios conceptos que integran el Factor "E" o de ser separado de los factores "A", "D" y "F", pues detrayendo las anteriores cantidades de los factores que si pueden calcularse actualmente, la cantidad restante era netamente superior al pretendido factor "J" en su valoración actual, en base a las explicaciones consignadas a las que nos remitimos, además de la habilitación personalísima que como letrada debe efectuarse, hacían que los complementos consolidados sólo pudieran ser extensibles a los dos plazas que presumiblemente disponían de ese factor "J".

Analizados los anteriores argumentos y antecedentes, **entendemos que los mismos justifican sobradamente la asignación de un complemento personal por razón de servicio, sustitutivo en cumplimiento de las sentencias antes citadas que anulaban el factor "J", el cual se asignará de manera transitoria (temporal), y con la misma cuantía de su creación, 23.000 € anuales para retribuir a las dos empleadas públicas que prestan el servicio.**

Por lo que, para 2023, **la cuantía a asignar en la aplicación presupuestaria 121.03** de las plazas 3 y 12 PF, debería ser la mitad de dicha asignación anual, es decir 11.500, 00 €. O si quiere, 5.750, 00€ para cada una de las dos empleadas públicas propuestas para la anualidad 2023, a percibir dividida en seis meses."

Al efecto, conviene señalar que se ha emitido por el órgano interventor informe de control financiero permanente nº 680 CPF, en fecha del 18 del corriente, que sostiene:

"La intervención en informe 225/2023 del que se dio cuenta al pleno el 3/04/2023, recomendaba como una necesidad la aprobación de un organigrama actualizado de la entidad. La aprobación de la estructura organizativa, la asignación de funciones correspondientes a tareas (RPT). La modificación de la RPT a las funciones legales actuales y que son competencia del ayuntamiento.

A estos efectos compete al Ayuntamiento Pleno la decisión de aprobar de manera objetiva o subjetiva (pero motivada), la asignación de funciones de defensa en juicio.

Otra cosa es que haya de retribuirse el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, Correspondiendo en su caso un incentivo al rendimiento.

Siendo el resultado del control financiero permanente desfavorable, no queda acreditado en expediente el cumplimiento del procedimiento establecido (según el propio informe jurídico presentado) no consta en expediente:

\_ Acta de la mesa de negociación en la que se aprobó el futuro complemento de servicio personal a percibir por asistencia a juicios. Proponiendo la modificación de la RPT.

### **Observaciones.**

No consta acuerdo de pleno realizado en su día, objeto de impugnación, referente a la inclusión del factor J en el complemento específico con la modificación de la RPT correspondiente.

En cuanto la consideración de la cantidad a percibir como factor J como un complemento personal transitorio, es de hacer constar lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la ley 31/22 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 y la disposición transitoria primera del RD 861/1986. No consta merma retributiva y se propone una cantidad nueva a percibir.

Otra cosa es que haya de retribuirse el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña funciones de asistencia en juicio, pudiendo realizar así mismo una función retribuable a la persona que realice esa actuación extraordinaria incentivando y/o gratificando su actuación."

Hay que decir que después del recién citado informe se ha aportado el acta de la mesa conjunta de negociación, del 05/04, donde se dio cuenta del expediente de la aprobación del complemento "J" transitorio.

Aun siendo desfavorable, entendemos que, en cumplimiento de *las sentencias 4/2021 y 228/2022 (ya que dichas sentencias así lo entienden expresamente, vide informe jurídico)* debe asignarse un COMPLEMENTO PERSONAL POR RAZÓN DE SERVICIO A LAS TITULARES DE LOS PUESTOS 3 Y 12 PF, sin perjuicio de su posterior modulación, si es el caso, tras un estudio exhaustivo sobre los asuntos jurídicos, complejidad de los expedientes, grado de conocimiento de los mismos, pericia jurídica y número de incidentes o sentencias llevadas por estas personas en los 2 últimos años, que permita tal modulación, por lo que se ratifican las anteriores propuestas y se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primera.- Disponer la asignación de un complemento personal por razón de servicio sustitutivo (en cumplimiento de las Sentencias 4/2021 y 228/22) del anulado factor "J",** de manera transitoria (temporal), y con la misma cuantía de su creación, 11.500,00 € por cada una de las empleadas públicas que presta el servicio. Para 2023, **la cuantía a asignar en la aplicación presupuestaria 121.03** de las plazas 3 y 12 PF, debería ser la mitad de dicha asignación anual, es decir, 11.500,00 €. O si quiere, 5.750, 00€ para cada una de las dos empleadas públicas propuestas para la anualidad 2023, a percibir dividida en seis meses.

Asimismo, a los 11.500,00 euros globales a aplicar, le corresponde adicionar la cantidad de 3.450,00 € en concepto de cuota de la Seguridad Social, o si se quiere, 1.725,00€ a cada asignación de 5.750,00 € a cada una de las dos empleadas públicas (plazas 3 y 12 PF). En general, se especifica una **cuantía general de 14.950, 00 €.**

**Segundo.-** De resultar favorables lo anteriores extremos, proceder a la correspondiente adición del citado complemento personal en las dos plazas que corresponda, **con actualización de la vigente relación de puestos de trabajo y retribuciones en lo referente a este asunto.**

**Tercero.-** Una vez efectuados los cambios señalados en los apartados anteriores en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta corporación, publicar los presentes acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**Cuarto.-** Diferir la eficacia y aplicación de los anteriores acuerdos a la efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para general conocimiento de los interesados.

**Audio:** 17.mp3

**Video:** <http://videople.es/5650>

**18.- Dar cuenta de las Resoluciones de la 1743/2023 a la 2740/2023**



Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los número 1743/2023 a la 2740/2023, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

**Audio: 18.mp3**

**Video:** <http://videople.es/5651>

### **19.- Ruegos y Preguntas**

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

**Audio: 19.mp3**

**Video:** <http://videople.es/5652>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 21:04 horas del mismo día de su iniciación.